



Universidad César Vallejo

**ESCUELA DE POSGRADO
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO
PENAL**

Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual
de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022 – 2023

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:
Maestro en Derecho Penal**

AUTOR:

Vasquez Polo, Freisis Davich (orcid.org/0009-0001-0688-0112)

ASESORES:

Dr. Sanchez Davila, Keller (orcid.org/0000-0003-3911-3806)

Dra. Contreras Julian, Rosa Mabel (orcid.org/0000-0002-0196-1351)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de Penas, Causas y Formas del
Fenómeno Criminal

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TARAPOTO – PERÚ

2024

Declaratoria de autenticidad del asesor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL**

Declaratoria de Autenticidad de los Asesores

Nosotros, CONTRERAS JULIAN ROSA MABEL , SANCHEZ DAVILA KELLER, docente de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, asesores de Tesis titulada: "Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022 – 2023", cuyo autor es VASQUEZ POLO FREISIS DAVICH, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

Hemos revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TARAPOTO, 13 de Agosto del 2024

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
CONTRERAS JULIAN ROSA MABEL DNI: 40035201 ORCID: 0000-0002-0196-1351	Firmado electrónicamente por: CJULIANR16 el 13- 08-2024 12:38:32
SANCHEZ DAVILA KELLER DNI: 41997504 ORCID: 0000-0003-3911-3806	Firmado electrónicamente por: SSANCHEZDA2081 el 13-08-2024 18:05:34

Código documento Trilce: TRI - 0859576



Declaratoria de originalidad del autor



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PENAL

Declaratoria de Originalidad del Autor

Yo, VASQUEZ POLO FREISIS DAVICH estudiante de la ESCUELA DE POSGRADO MAESTRÍA EN DERECHO PENAL de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TARAPOTO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022 – 2023", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
FREISIS DAVICH VASQUEZ POLO DNI: 40224102 ORCID: 0009-0001-0688-0112	Firmado electrónicamente por: FVASQUEZPO el 13- 08-2024 19:49:23

Código documento Trilce: TRI - 0859574

Dedicatoria

Dedico la presente tesis a mis padres Irma y Simón, hermana Raquel, quienes con su bondad infinita me motivaron día a día para culminar el desarrollo de la presente tesis; a mi hija Ariana a quien le hurte horas para dedicarlas al desarrollo de la presente tesis.

Freisis Davich

Agradecimiento

Mi eterno agradecimiento a Evita y Mónica, por su tolerancia y paciencia infinita, al brindarme su apoyo académico para superar las dificultades que se presentaron el desarrollo de la tesis.

El autor.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Declaratoria de autenticidad del asesor	ii
Declaratoria de originalidad del autor	iii
Dedicatoria	iv
Agradecimiento.....	v
Índice de contenidos.....	vi
Índice de figuras	vii
Resumen	viii
Abstract	ix
I. INTRODUCCIÓN.....	1
I. METODOLOGÍA.....	12
II. RESULTADOS	15
III. DISCUSIÓN	27
IV. CONCLUSIONES	42
V. RECOMENDACIONES.....	43
REFERENCIAS	44
ANEXOS.....	50

Índice de figuras

Figura 1.	Analizar la factibilidad de la despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023.	15
Figura 2.	Analizar los beneficios de la despenalización del aborto en el Perú.	18
Figura 3.	Determinar los criterios para la despenalización del aborto en la legislación comparada	20
Figura 4.	Examinar las consecuencias de la agresión sexual que se generan en la víctima menor de edad	23
Figura 5.	Identificar las consecuencias directas e indirectas que trae consigo penalizar el aborto en los casos de violación sexual a los menores de edad	25

Resumen

La despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores es un tema importante en el sistema de justicia penal, el cual se alinea al ODS 16: Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos. El estudio tuvo por objetivo, analizar la factibilidad de la despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023. Se utilizó la metodología cualitativa con nivel de alcance descriptivo, y diseño fenomenológico. En cuanto a los participantes fue conformado por 8 fiscales penales del distrito del Santa y 3 carpetas fiscales de violación sexual de menores. De los resultados obtenidos se tiene que los entrevistados señalaron que es factible despenalizar el aborto en casos de violación sexual. Se concluye que, es perfectamente factible despenalizar el delito de aborto que sean a consecuencia de una violación sexual a menores de edad, por cuanto obligar con un embarazo no deseado transgrede los derechos humanos ya que concibe a la mujer como un medio y no como un fin, lo que se agrava si se toma en cuenta que son menores de edad.

Palabras clave: Violación sexual, aborto, derecho a la justicia.

Abstract

The decriminalization of abortion for victims of the crime of sexual rape of minors is an important issue in the criminal justice system, which is aligned with SDG 16: Ensure inclusive and equitable quality education and promote lifelong learning opportunities for all. The objective of the study was to analyze the feasibility of decriminalizing abortion in victims of the crime of sexual rape of minors in the Fiscal District of Santa, 2022-2023. Qualitative methodology was used with a level of descriptive scope and phenomenological design. As for the participants, it was made up of 8 criminal prosecutors from the Santa district and 3 prosecutors for sexual rape of minors. From the results obtained, the interviewees indicated that it is feasible to decriminalize abortion in cases of rape. It is concluded that it is perfectly feasible to decriminalize the crime of abortion that is a consequence of sexual rape of minors, since forcing an unwanted pregnancy transgresses human rights since it conceives women as a means and not as a end, which is aggravated if we take into account that they are minors.

Keywords: Sexual rape, abortion, right to justice.

I. INTRODUCCIÓN

Las niñas que enfrentan violación sexual se encuentran atrapadas en un sistema legal que les niega el derecho de tomar decisión respecto de su cuerpo viéndose obligadas a una maternidad forzada; la violación, especialmente en las comunidades marginadas y con recursos limitados, plantea desafíos adicionales para las víctimas, quienes a menudo carecen del acceso a servicios de salud apropiados y enfrentan estigmatización social, el estudio pretende explorar los fundamentos favorables de la despenalización del aborto en este tipo de ilícitos, reconociendo la urgencia de proteger los derechos y la salud de cada víctima de violación, en acatamiento del ODS 16 se pretende fomentar sociedades específicas e incluyentes para el desarrollo sostenible, de manera que facilite el acceso a la justicia para toda la ciudadanía y así construir entidades eficaces.

El tema seleccionado es un asunto controvertido que varía según las leyes y regulaciones de cada país. En este sentido, las posturas sobre el tema pueden diferir considerablemente, dependiendo de factores como la cultura, la religión, la política y las opiniones individuales. En algunos lugares, la legislación admite la interrupción del embarazo en casos de violación, sin importar la edad de la persona afectada, basándose en la idea de que la víctima no debería ser una acción obligatoria a la continuación con una gestación originada a raíz de un ultraje sexual (Ramos, 2016, p. 834). Al respecto, Nicholls & Cuestas (2018) señalan que es importante señalar que las discusiones y cambios en las leyes relacionadas con el aborto son temas sensibles y están influenciados por diversos factores sociales y culturales, dichas opiniones respecto a la despenalización del aborto suelen estar influidas por consideraciones éticas, religiosas y morales, lo que lleva a una amplia gama de perspectivas en diferentes comunidades y jurisdicciones.

Por otro lado, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia - UNICEF (2018) ha establecido que la maternidad forzada a consecuencia de los abusos sexuales contiene un fuerte componente emocional, lo que conlleva a una serie de dificultades para las víctimas a la hora de enfrentarlas; así los embarazos forzados traen como consecuencia la interrupción de los estudios escolares, perjudica la formación para la inserción laboral, el proyecto de vida de las

menores, en el campo social, recreativo aspectos que agravan sus consecuencias si confluyen en las poblaciones más vulnerables y económicamente menos favorecidos generando desestructuración psicológicas, tales como el abandono de las recién nacidas, llegando en casos más severos a infanticidios y/o suicidios.

La **OMS** (2023) estableció que el Estado transgredió los derechos de salud, así como el derecho a la vida de las niñas indígenas del medio rural que en su momento fue víctima del delito sexual al no garantizarle la información, y mucho menos el acceso a que se le practique un aborto legal y seguro.

Así se tiene Zaragocin, et al. (2018) sostienen que al efectuarse el mapeo se obtuvo un total de 243 casos procesados en el 2018 que practicaron aborto clandestino en el/la menor de edad originado a causa de una agresión sexual, por la **Ley penal Ecuatoriana** y la misma población exige justicia, además de establecer sanciones altas con el propósito de hacer frente a este tipo de eventos criminosos, ya que perjudican el proyecto de vida de la menor que se convierte en madre y peor aún la calidad de vida que tiene como esperanza al niño que nace producto de la agresión sexual. Este problema se advierte en **Colombia**, así lo señalan González et al. (2021) que el embarazo que no haya sido planificado y el el aborto son contextos que ponen en riesgo dos bienes jurídicos protegidos penalmente, pues, por un lado se tutela la dignidad y por otro lado la calidad de vida que se le debe brindar tanto a la víctima menor de edad (madre) y el hijo que fuera concebido producto de la agresión sexual y en muchas ocasiones dichas acciones quedan impunes dada la naturaleza o la costumbre que se maneja en cada región o país.

En el Perú, la violación sexual de menores de edad es un delito latente que se encuentran propensas las menores de edad ya sea por cualquier persona de su entorno u otro, que producto de tal acto nace otro menor de edad que también requiere una calidad de vida. En atención ello, es que se debe hacer mención que la despenalización del aborto en los casos de ultraje no solo implica la reforma del art. 120 del Código Penal (CP), sino de que el Estado pueda garantizar a todas aquellas menores de edad víctima al acceso de este apartado a fin de brindar la calidad de vida al concebido y una atención adecuada a la

víctima (Avellaneda, 2023). Según FARMAMUNDI (2022) perteneciente a la ONG en el Perú se advierte que cada 5 niñas o adolescentes menores quedan en estado de gestación originado a causa una agresión sexual, incrementándose de manera progresiva siendo que durante el año 2020, 459 menores fueron convertidas en madres a causa de una violación sexual, 16 de ellas fueron menores de 10 años de edad; el 85 % de agresiones sexuales fueron a niñas entre los 12 y 17 años; asimismo, el 38 % de dichas menores son provenientes de familias de extrema pobreza, siendo esta una de las brechas que marcan la diferencia puesto que el 24 % de las menores son de recursos económicos bajos y solo el 4% pertenecen a las familias con opulencia económica.

Por otro lado, el Grupo Impulsor de la Alianza Global (2022) identificó que entre enero a abril del año 2022 han registrado 8,057 casos de agresión sexual, siendo que el 94.9 % son de sexo femenino; y, el 69.5 % son NNA con las edades que oscilan entre 0 y 17 años; durante el año 2021 se logró registrar 22,456 casos, de los cuales el 94.5 % son féminas; y, el 69.6 % NNA entre 0 y 17 años; en el 2020, 13,843 denuncias de los cuales el 93.7 % mujeres y, 69.2 % NNA de 0 a 17. En Junín, Alcos (2022) explica que es el departamento de mayor índice de embarazos preocupantes en adolescentes, siendo las causas más frecuentes: la falta de información, la inmadurez, las violaciones sexuales. Ante el embarazo, usualmente son los familiares quienes deciden interrumpir el embarazo, tratando de darle un sentido a la vida y futuro de la menor gestante a costa de la vida del concebido, en Junín como en otros departamentos es usual ver anuncios publicitarios de prácticas de aborto con el eslogan “regula retraso menstrual” visibles en las calles más concurridas, próximas a las escuelas, publicidades que también abundan en el internet pese a ser conductas ilícitas e insalubres.

Del mismo modo, Hernández-Vásquez et al. (2021) sostienen que en la ejecución de búsqueda de cada factor que conlleva al aborto en las menores se advirtió que hubo una demora espacial y a fin de establecer relaciones que permitan caracterizar a la población de niñas en estado de gestación a causa de una agresión sexual, siendo que de un total de 122.144 (10,1 %) son madres menores de edad, siendo que la región de Ucayali, Loreto y San Martín las que superan al 40% y ello está estrechamente ligado con la extrema pobreza, zona

rual y la misma ubicación de los departamentos. Según la Defensoría del Pueblo (2019) San Martín viene ocupando el 4to lugar con el mayor índice de embarazo en adolescentes, pues de las supervisiones que se efectuaron en las instituciones educativas en las que se advirtió que una de cada 7 estudiantes se encuentran en estado de gestación, los mismos que son producto de una agresión sexual, afectando el desarrollo físico, psíquico y emocional de las niñas que se convierten en madre a su corta edad, sin tener ninguna preparación psicológica.

Merma (2021) sostiene que en las zonas más álgidas y menos favorecidos de Lima se presentan reiteradamente casos de abortos clandestinos que derivaron de abusos sexuales en el grupo etareo más sensible como son las niñas y adolescentes quienes representan el 50 % más de probabilidades de padecer abusos sexuales. El propósito del tipo penal prescrito en el art. 120 del CP, no impone una sanción grave a aquel sujeto responsable; por el contrario, busca la prevención de las conductas morales y socialmente reprochables. Cabe precisar que, la gravedad del reproche respectivo no será superior a los 03 meses, por lo que la sanción es de carácter suspendida, alegórica y difícilmente ajustable, por tal motivo, es posible afirmar que el Estado no obliga a ninguna mujer a ser madre, pues lo que busca es la tutela de todas las personas, defensa de la vida humana. El dolor que la madre menor de edad víctima de una agresión sexual conforme al Art. 173 del CP transgreden la indemnidad e integridad sexual, pues la menor no se encuentra preparada ni física ni psicológicamente para la crianza del concebido, por lo que es necesario velar por los derechos de dicha población vulnerable.

Por su parte, el Ministerio Público en el Observatorio Criminal (2018) establece que el 93.1% de casos de violación sexual son en perjuicio de mujeres registrando 3 denuncias por cada hora y las víctimas menores de edad representan un 83.4 %. Este problema también se advirtió a nivel del distrito fiscal del Santa donde las niñas menores de 14 años fueron víctimas de agresión sexual quedando embarazadas como producto de la agresión sexual; por lo que en el estudio se efectuará análisis de casos a fin de profundizar y ampliar los conocimientos sobre la defensa de dichas víctimas. De lo descrito permite

plantear la siguiente interrogante: **¿Cómo se podría aplicar la despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023?**

El presente estudio resulta **conveniente** por cuanto va a mostrar la cruda realidad de las poblaciones más vulnerables víctimas de agresiones sexuales del Distrito Fiscal Del Santa pues va a servir para evidenciar la necesidad y urgencia que se tiene para que el Estado aborde la maternidad forzada para poder garantizar el derecho a la salud y la vida digna de las menores. Así es fácil advertir que la **relevancia social** pues de acuerdo a los resultados y conclusiones que se obtengan servirán para darle solución a este flagelo de prolongar las consecuencias de los abusos sexuales a las niñas y adolescentes, pues de esa manera el Estado de manera reflexiva gestionará y cumpliría con garantizarles y mejorarles la calidad de una vida digna.

La investigación se **justifica teóricamente** por cuanto se busca desarrollar los alcances doctrinarios, jurisprudenciales y legales en relación a la punición del delito de aborto en las víctimas menores de edad, ello conforme a los desarrollos de la teoría del delito y la relatividad de los bienes jurídicos en colisión. Desde la perspectiva **práctica** se pretende dotar de argumentos y a la vez de mostrar las consecuencias negativas que trae consigo penalizar la conducta del aborto en menores a fin de que los legisladores puedan expectorar este delito de la legislación penal. De otro lado la investigación tiene **relevancia social**, por cuanto va a abordar una problemática de larga data y se encuentra vigente en la sociedad esencialmente en las poblaciones venidas de los estratos menos favorecidos y procura paliar las consecuencias trágicas que trae este delito execrable como es la violación sexual a menores de edad y al mismo tiempo frenar los abortos clandestinos evidenciando la necesidad de instaurar políticas públicas en salvaguarda de la vida.

Que al pretender desarrollar crítica y reflexivamente los conocimientos doctrinarios con relación a la punición del aborto en menores se logrará llenar los vacíos del conocimiento de esta problemática en un contexto que muchas veces es dejado delado por las estadísticas del centralismo. Finalmente, los resultados a los que se arribará servirán para ser empleados de antecedentes

para las investigaciones que a futuro se realicen. Se propone como **objetivo general**: Analizar la factibilidad de la despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023. Y **objetivos específicos**: **OE1** Analizar los beneficios de la despenalización del aborto en el Perú, **OE2** Determinar los criterios para la despenalización del aborto en la legislación comparada, **OE3** Examinar las consecuencias de la agresión sexual que se generan en la víctima menor de edad y **OE4** Identificar las consecuencias directas e indirectas que trae consigo penalizar el aborto en los casos de violación sexual a los menores de edad.

Los antecedentes relacionados al aborto en menores son: En el plano internacional, Lema (2020) concluyó que despenalizar el aborto como resultado de una agresión resulta urgente y necesaria amén de salvaguardar el derecho de la mujer, en razón a que no resulta posible exigir a una menor continuar con un embarazo que no ha anhelado y que le ha sido impuesto con la fuerza o engaños a las niñas y adolescentes que hayan decidido interrumpir el embarazo; sin embargo, en el caso de las víctimas que deseen la continuación con el embarazo el Estado está obligado a proveerles ayuda mediante programas psicológicos, económicos protegiendo al niño y la madre. Por otro lado, Cobo (2020) llegó a concluir que es posible que se reduzca los debates en cuanto al proyecto despenalización del aborto por tres causales abordado por los representantes mediatizados que centralizan en núcleo de las discusiones y la relevancia en cuanto a los conceptos y nociones de carácter “político y simbólico” de aquello que deberíamos ver como el “cuerpo” y “vida”; pues son las experiencias de naturaleza material, histórica y particular de cada mujer en lo concerniente a las prácticas abortivas, en lo concerniente a las causas así como sus consecuencias, desplazadas por la prensa al momento de prestarle cobertura.

A nivel nacional, Arteaga (2022) llegó a concluir que resulta necesario despenalizar la conducta penada como aborto en aquellos casos de violaciones sexuales, en razón a que la punición viene generando consecuencias tales como los elevados índices de mortalidad de las madres en estado de gestación que deciden interrumpir el embarazo viéndose obligadas a acudir a centros médicos clandestinos por cuanto carecen de los estándares necesarios y mínimos para

garantizar la integridad, conllevando a los riesgos para su salud y vida. En esa misma línea se tiene a Alcos (2022) llegó a concluir que admitir la viabilidad del aborto en cada niña y adolescente como resultado del ilícito de ultraje sexual no tiene influencia con el derecho constitucional de la vida en ordenamiento jurídico penal peruano. Así también, Fernández (2020) concluyó que el índice de delitos de aborto viene incrementándose día a día, situación que además de elevar la carga procesal incrementa las consecuencias graves en la integridad de las víctimas, las que de manera voluntaria o por ignorancia fueron motivadas a someterse a practicarse abortos de forma clandestina. En el plano local, Burga (2021) concluyó que el no despenalizar el aborto sentimental se encuentra relacionada con los derechos a la salud reproductiva y la vida de las féminas situación que tiene incidencia a una correlación asociada con la violencia de tipo psicológica ya que se ha advertido picos elevados de abortos clandestinos realizados como producto del ilícito de violación sexual iniciando en muchos casos con la agresión psicológica.

Las **teorías** que sustentan a la despenalización del aborto, Zaffaroni (2015) afirma que se denomina teoría del delito a ámbito de las ciencias del derecho penal que se encargan del estudio del delito en general; esto es, establecer cuáles son las características que debe contar los delitos cualesquiera que sean; ahora bien estos estudios no son solo la secuencia del itercrimins del delito con intereses especulativos, sino que responde a exigir que se cumpla con un contenido eminentemente práctico, esto es que en definitiva sirva y facilite determinar la concurrencia de la materialización del delito en cada caso concreto. Muñoz y García (2010) desarrolla la teoría del delito viene a ser un sistema de hipótesis que expone, partiendo desde la adopción dogmática de una determinada tendencia, establecer aquellos elementos que materializan o no se aplique las consecuencias jurídicas penales a una conducta del sujeto.

Así podemos sostener que la teoría del delito es el sistema concatenado, metódico, excluyente, que se construye sobre los cimientos de la conducta para luego dar pase a los demás elementos en común abstractos para que finalmente aparezca el delito. Por otro lado, Browne & Finkelhor (1986) explican la teoría violación sexual de menores de edad sostienen que la teoría condicional es una

de las primeras teorías que se encarga de explicar que la violación de menores tiene una naturaleza multifactorial. Así se determinó la presencia del sentimiento de traición que consiste en la dialéctica que el menor viene a descubrir que la persona en la que confía y a la que le une una marcada relación de dependencia finalmente le ha generado o causado daños.

Así también, se tiene la teoría de ultima ratio definida por Mir (2014) sostiene que el derecho penal tiene que ser activado como los medios o recursos más graves para sancionar o limitar el derecho de libertad de las personas en consecuencia está reservado para las violaciones que resulten intolerables, en consecuencia cuando se va activar el derecho penal debe hacerse como última ratio así las sanciones penales no deben ni pueden ser aplicadas cuando haya en el ordenamiento mecanismos legales extrapenales menos gravosos que puedan ser utilizados para la resolución de conflictos, no observar dicho principio resulta desproporcional. En cuanto al marco normativo el Código Penal (1991) en el libro segundo título I ha regulado los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, Capítulo II ha regulado el delito de aborto desde el art. 114 hasta el art. 120, en los que se castiga penalmente no solo aquellas conductas de interrupciones libres y voluntarias de los embarazos, sino, que busca evitar a toda costa que se frustre la maternidad, regulando conductas como el auto aborto, aborto consentido y no consentido, sentimental, eugenésico.

En lo que respecta, al marco conceptual que corresponde al estudio se encuentra conceptualizado de acuerdo a las categorías y sub categorías. En cuanto a la despenalización del aborto Mac Dougall (2018) señala que es excluir los artículos que punibilizan las prácticas del aborto, esto es para mujer gestante al igual que para el profesional médico de salud que practique dicha intervención, para lo cual es resulta necesario que la gestante manifieste su libre consentimiento. En esa misma línea, Vivar-Vera & Pauta-Cedillo (2022) sostienen la despenalización del aborto que es aquella decisión con el que cuenta la mujer y que le permite elegir interrumpir el embarazo, situación que encuentra como condicionante a circunstancias de su entorno su manera de pensar más no a las acciones externas o la ausencia de conocimientos, o la falta de apoyo por parte del Estado.

Asimismo, Novoa (2022) sostiene que es la eliminación de sanciones penales por la interrupción voluntaria del embarazo, pues, implica que el acto de abortar deja de ser considerado un delito bajo el código penal de un país o región. En cuanto al aborto clandestino, Monteverde & Tarragona (2019) sostienen que el aborto clandestino es el también llamado aborto peligroso o inseguro que genera defunciones y complicaciones en la madre gestante, causadas por abortos incompletos, infecciones, hemorragias, perforaciones uterinas, lesiones en el tracto vaginal u órganos internos. A su turno, la OMS (2022) señala que el aborto clandestino, viene a ser la acción desplegada para dar fin a un embarazo y que es llevado a cabo en condiciones médicas que carecen de los estándares mínimos para realizar dicho procedimiento y que además es realizado por personas que no cuentan con las habilidades necesarias.

Respecto a la maternidad forzada, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019) la ha conceptualizado como los embarazos obligados y que son derivado de una violación sexual ocurrido a un niña o adolescente, sin posibilidad alguna del poder elegir sobre el mismo, consecuentemente la gestación viene a ser obligatoria y como tal se le impone desarrollar una maternidad contra su voluntad. Por su parte, Ruales (2022) señala que a la hora de abordar la maternidad forzada no solo debe entenderse que el acto sexual fue forzado, sino que además la maternidad obligatoria o forzada por cuanto se considera al cuerpo de la víctima-mujer gestante como el confinamiento del ámbito emocional y físico para ejercer un control del hecho de concebir, gestar, parir y criar a manera de perpetuar la violencia desconociendo y anulando la voluntad de las mujeres que fueron violentadas sexualmente, en primer lugar por sus agresores y posteriormente por el Estado.

En lo que respecta al marco normativo el delito de violación sexual de menores de edad se encuentra catalogado como un delito gravoso y se encuentra regulada en el artículo 173 del C.P. y la pena que ha establecido el legislador es el de cadena perpetua. En relación a este punto, Cáceres (2019) sostiene que, es el delito que llega a cometer una persona adulta mayor en agravio de una menor que aún no cumple los dieciocho años, no habiendo diferencia de género pues puede ser tanto varón o mujer, siendo su finalidad la satisfacción sexual;

siendo que pese a que los diversos cuerpos normativos reconocen los derechos a los NNA; empero, el Estado no ha llegado a garantizarles cabalmente sus derechos, a fin de proteger a dicha población en formación vulnerable sexualmente, al no haber alcanzado su madurez sexual.

Del mismo modo, Rúa et al. (2018) afirman que este delito viene a ser un maltrato infantil gravosa y transgrede el derecho del NNA físicamente y en su dignidad humana lo que le impide su desarrollo a plenitud, así el sujeto activo somete sexualmente con el menor, siendo irrelevante el consentimiento, el uso de la fuerza o amenaza para su configuración objetiva, pues es un ilícito de mera actividad. En cuanto a la indemnidad sexual, Ramiro (2021) la **indemnidad sexual** es propia de cada menor de edad o los incapaces, así de ninguna manera es posible alegar o afirmar que en este tipo de delitos sexuales se protege la libertad o autodeterminación, ello en razón a que dicha población carece de dicha facultad. Por ello justamente es que en dichos delitos se considera como bien jurídico protegido a la indemnidad o intangibilidad sexual, conceptualizaciones que se derivan del desarrollo doctrinario italiana, para posteriormente ser acogidos por la doctrina española.

La doctrina legal vinculante Acuerdo Plenario N° 4-2008/0-1T6 (Fundamento destacado séptimo) afirma que la indemnidad sexual viene a ser la “la conservación de la sexualidad de las personas, por cuanto no se encuentra en situación de poder decidir sobre las actividades sexuales, situación que se presenta tanto en el/la menor de edad y el incapaz. Torres (2019) señala que la indemnidad sexual viene a ser el bien jurídico protegido en los delitos sexuales a menores debiendo entenderse como la manifestación de la dignidad de las personas con el que cuenta todo menor de edad, derecho al libre desarrollo de su personalidad, carente de cualquier intervención traumática dentro de su esfera íntima, por cuanto se podría causar marcas indelebles en su esfera psíquica a lo largo de su vida. Como tal debe entenderse como la defensa del normal desarrollo de la sexualidad de cada menor de edad sin interferencia externa alguna. Respecto a la libertad sexual, Corrêa & Renzikowski (2021) define a la libertad sexual como el poder con el que cuentan las personas para ejercer su ámbito sexual, derecho que se materializa como parte del derecho a

la libertad siendo además que encuentra vinculado con el proyecto de vida y desarrollo de su personalidad.

Así también, se tiene la teoría de ultima ratio definida por Mir (2014) sostiene que el derecho penal tiene que ser activado como el medio o recurso más graves para sancionar o limitar el derecho de libertad de las personas en consecuencia está reservado para las violaciones que resulten intolerables, en consecuencia cuando se va activar el derecho penal debe hacerse como última ratio así las sanciones penales no deben ni pueden ser aplicadas cuando haya en el ordenamiento mecanismos legales extrapenales menos gravosos que puedan ser utilizados para la resolución de conflictos, no observar dicho principio resulta desproporcional .

I. METODOLOGÍA

El *tipo de estudio fue básico* – descriptivo el cual fue estudiado por Castro et al. (2023) como aquel estudio que tiene por fin generar nuevo conocimiento, no en resolver problemas prácticos y comprender los fundamentos de los fenómenos y procesos naturales, sin tomar en cuenta su aplicación inmediata. Es decir, este tipo de estudio es la base sobre la que se funda la investigación aplicada, pues hallazgos de la investigación básica pueden conducir al perfeccionamiento de nuevas tecnologías y tratamientos. Asimismo, el estudio tuvo *enfoque cualitativo*, que consiste en el empleo de la observación, análisis de contenido, basado en exploraciones y presentaciones de resultados no numéricos, dado que busca comprender el contexto social, cultural y humano. Ya que el investigador se enfoca a recoger percepciones u opiniones de los informantes mediante la guía de entrevista (Corona, 2018).

El diseño de investigación es el fenomenológico, toda vez que se recopilará información conforme a la experticia de los fiscales como los titulares del ejercicio de la acción penal respecto a los efectos jurídicos de la despenalización del aborto en la legislación peruana y los beneficios que podría traer. Conforme a lo señalado por Fuster (2019) se centra en la comprensión profunda y la descripción de las experiencias subjetivas de los participantes en un fenómeno particular, en este diseño de estudio el investigador busca comprender la esencia de la práctica evidenciada por las personas en relación con un fenómeno específico.

En cuanto a las *categorías*, Vives & Hamui (2021) afirman que son conceptos amplios y abstractos que agrupan y organizan un conjunto de fenómenos o ideas similares, dicho de otro modo, es un modo de resumir y etiquetar cada experiencia o concepto común encontrados en los datos recopilados. Mientras que una subcategoría es aquella subdivisión concreta de la categoría. Dado que la categoría abarca un conjunto más amplio de contextos, una subcategoría está centrado en cada aspecto particular o variación dentro de esa categoría más amplia. Es preciso mencionar que la tabla de categorización se encuentra detallado en la tabla 1.

En esa misma línea, Vivar-Vera & Pauta-Cedillo (2022) sostienen la

despenalización del aborto que es aquella decisión con el que cuenta la mujer y que le permite elegir interrumpir el embarazo, situación que encuentra como condicionante a circunstancias de su entorno su manera de pensar más no a las acciones externas o la ausencia de conocimientos, o la falta de apoyo por parte del Estado. Por otro lado, Gutiérrez-Ramos (2021) señala que la **libertad sexual** corresponde a las personas mayores de 14 años y debe ser comprendida como aquella capacidad reconocida por ley con la que cuenta el ser humano a fin de autodeterminarse y desarrollarse dentro de su ámbito de su sexualidad.

En cuanto *al escenario de estudio y participantes*, Mendieta (2015) afirma que es el lugar geográfico en el que se realiza la ejecución de la investigación, dado que proporciona un marco integral que sitúa la investigación dentro de un contexto más amplio, definiendo sus parámetros y estableciendo la base para la dirección y valoración de la investigación. El estudio comprenderá como escenario de estudio a las Fiscalías Penales de Chimbote y Nuevo Chimbote. Los *participantes* fueron conformados por 08 fiscales Penales del distrito Fiscal del Santa que comprende a la fiscalía penal de Chimbote y la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote. En cuanto a este punto, Ventura-León & Barboza-Palomino (2017) sostienen que en el estudio de enfoque cualitativo se utiliza la muestra representativa, ello es que incluye únicamente a los informantes que brindan información relevante y útil para el estudio. Tomando en consideración el criterio de inclusión los informantes del estudio fueron conformado por 8 fiscales penales del distrito del Santa, ello por el trayecto recorrido como profesional y la experticia del tema, dado que ellos son competentes para conocer y calificar los delitos tanto de aborto y violación sexual de menor de edad.

La *técnica* que se utilizó en este estudio fue la entrevista a profundidad, consiste en una conversación entre un investigador y un participante. Tiene como fin obtener información detallada y reflexiva sobre las experiencias, creencias o actitudes del participante. Al respecto, Sordini (2019) sostiene que la entrevista implica conversar ampliamente acerca del tema seleccionado buscando el tema y el patrón que dieron origen a la problemática, asimismo permite codificar cada dato de la entrevista. El *instrumento* que se utilizó es la guía de entrevista que está agrupado por categorías y subcategorías. Sobre

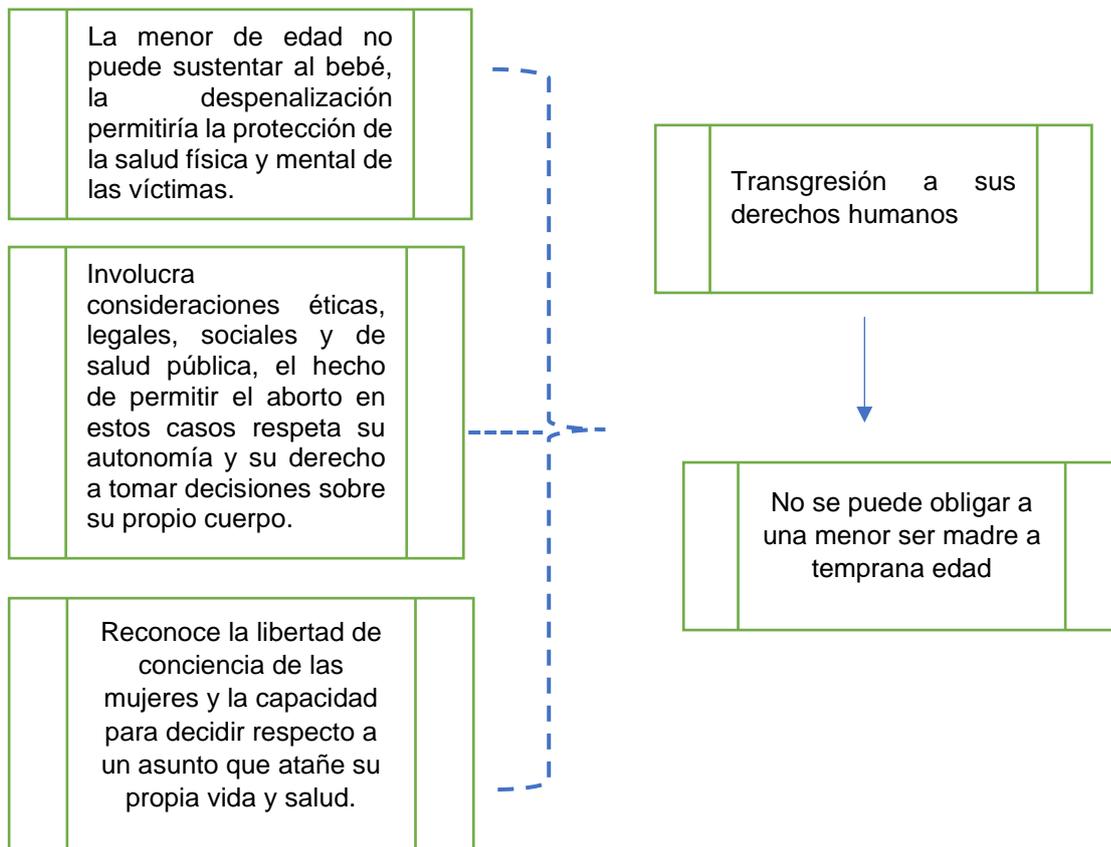
lo señalado, Troncoso-Pantoja (2016) señala que es aquello que permite entablar una comunicación interpersonal entre el investigador y el informante a efectos de recopilar respuestas a las preguntas formuladas respecto del tema seleccionado. En cuanto al *método* utilizado para el análisis de la información, será el método inductivo, estudiado por Martínez (2023) como aquel método de razonamiento basado en la observación de hechos particulares para llegar a una conclusión general. Es decir, el método inductivo busca establecer ideas generales partiendo de cada premisa individual.

En relación a los *aspectos éticos* de este estudio, se ha respetado el derecho intelectual de cada autor citado de acuerdo con las normas APA, y se ha cumplido con el Código de Ética de la UCV. Los datos personales de los participantes han sido protegidos y no se divulgarán a terceros. El estudio garantiza la originalidad según el informe de Turnitin. Además, la investigación se realizó siguiendo estrictamente los principios de autonomía, beneficencia, no maleficencia y justicia. En cuanto a la beneficencia y no maleficencia, los datos recopilados han sido codificados y custodiados, y se elaboró un informe general sin datos particulares. La información recopilada se utilizó exclusivamente para esta investigación. El principio de justicia se respetó al seleccionar las tesis en su totalidad como posibles participantes que cumplen con los criterios de inclusión, sin aplicar criterios de exclusión ni discriminación de ningún tipo.

II. RESULTADOS

Objetivo General. Analizar la factibilidad de la despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023.

Figura 1



Fuente: Entrevista aplicada a los fiscales penales del Santa.

Los argumentos para despenalizar el aborto en casos de violación sexual de menores, es un tema complejo que comprende tanto el aspecto legal, ético, social y de salud pública, en tal sentido refirieron que:

Un primer fundamento para despenalizar el aborto es que “solo debe darse en el caso de una menor de edad”, debido a que “continuar con un embarazo no deseado producto de una violación sexual, involucra consideraciones éticas, legales, sociales y de salud pública”, dado que por su “minoría edad no podrá sustentar, al bebé”; ello en razón a que la despenalización del aborto reconoce la libertad de conciencia de las mujeres, y la capacidad para decidir respecto a un asunto que atañe su propia vida y salud; porque no se puede obligar a una menor ser madre a temprana edad. Por

tema de salud, pues de lo contrario sería “obligar una menor que lleve un su vientre el fruto de una violación sexual”, también “permitiría la protección de la salud física y mental de las víctimas”, evitando que tengan que recurrir a abortos clandestinos que ponen en riesgo su vida.

Otro argumento por la que se debe despenalizar el aborto es que las menores de edad que fueron sometidas a “un acto violento y traumático” afecta su integridad física y psicológica, por lo que el hecho de permitir el aborto en estos casos respeta su “autonomía y su derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo”, especialmente cuando el embarazo es una consecuencia directa de la violencia sexual; por lo que se “dejaría de forzar a las niñas a seguir con un embarazo y/o a ser madres de su violador”, o “dejaría de forzarlas a acudir a lugares clandestinos inseguros”, en tal sentido es que el Estado no puede seguir violentando a las mujeres de esa manera.

Un tercer fundamento es que el embarazo forzado en mujeres que “sufrieron un acto de violación sexual tiene un impacto negativo en ellas”, haciéndolas más vulnerables, siendo “estigmatizadas ante la sociedad como mujeres que han sido violentadas sexualmente”, causando “desenlace negativo en su proyecto de vida”, por lo que la despenalización del aborto como opción permitirá el ejercicio real de sus derechos, dándole facultad para determinar si elige la maternidad como opción de vida; por cuanto su penalización “afecta otros derechos fundamentales como la dignidad, el proyecto de vida, la salud, la vida” y creando en la menor día a día un “resentimiento de odio hacia el concebido”, lo cual puede llevar incluso a la menor a intentar contra su propia vida.

En cuanto a los desafíos para la despenalización del aborto afectan el derecho a la salud en los casos de violación sexual de menores de edad. Existen varios desafíos que pueden “afectar su derecho a la salud, además de la estigmatización y revictimización al intentar acceder a servicios de aborto seguro”, conllevando a la “disuasión de la búsqueda de atención” exponiéndose al riesgo de los “abortos clandestinos”.

Otro desafío para la despenalización del aborto es la procedencia o el lugar de residencia de las menores, que viven en zonas rurales o de bajos recursos lo que dificulta y empeora la adecuada atención y protección de sus derechos.

Podemos encontrar “leyes restrictivas”, y “en muchas poblaciones el aborto es fuertemente estigmatizado”, en razón a que las víctimas de violación que buscan un aborto pueden enfrentar juicios morales y sociales, lo que puede disuadirlas de buscar la atención que necesitan y las creencias religiosas que no les permite legislar objetivamente. A la fecha nuestro país reconoce normas de protección al derecho a la vida, que se contraponen con la despenalización del aborto del embarazo no deseado producto del delito de violación sexual, ello trae consigo abortos clandestinos que muchas veces pueden culminar con consecuencias fatales, además de las afecciones a la salud de quienes se someten a este tipo de abortos.

Otro factor es que “la sociedad no está preparada”, demuestra un “falso conservadurismo”, y ello directamente “afecta la salud de víctima de violación sexual”, segundo porque nuestro “sistema de salud está colapsado”, la “atención de salud por abortos producto de violación exige la necesidad de personal médico y psicólogos calificados”, con los cuales no cuenta el Estado.

Y un grupo minoritario sostuvo que la despenalización no afecta el derecho de salud, lo que afecta el derecho de a la salud, es obligar tener al fruto de la violación y lucharía así contra muertes maternas a causa de abortos inseguros (que es una problemática de salud pública) y contra negocios inseguros de dicha práctica que transgreden la salud pública.

Es de señalar que, despenalizar el aborto del embarazo no deseado en cada menor de estratos sociales bajos, prolonga la vulneración a su dignidad y proyecto de vida al imponerles a una maternidad forzada, así refieren que:

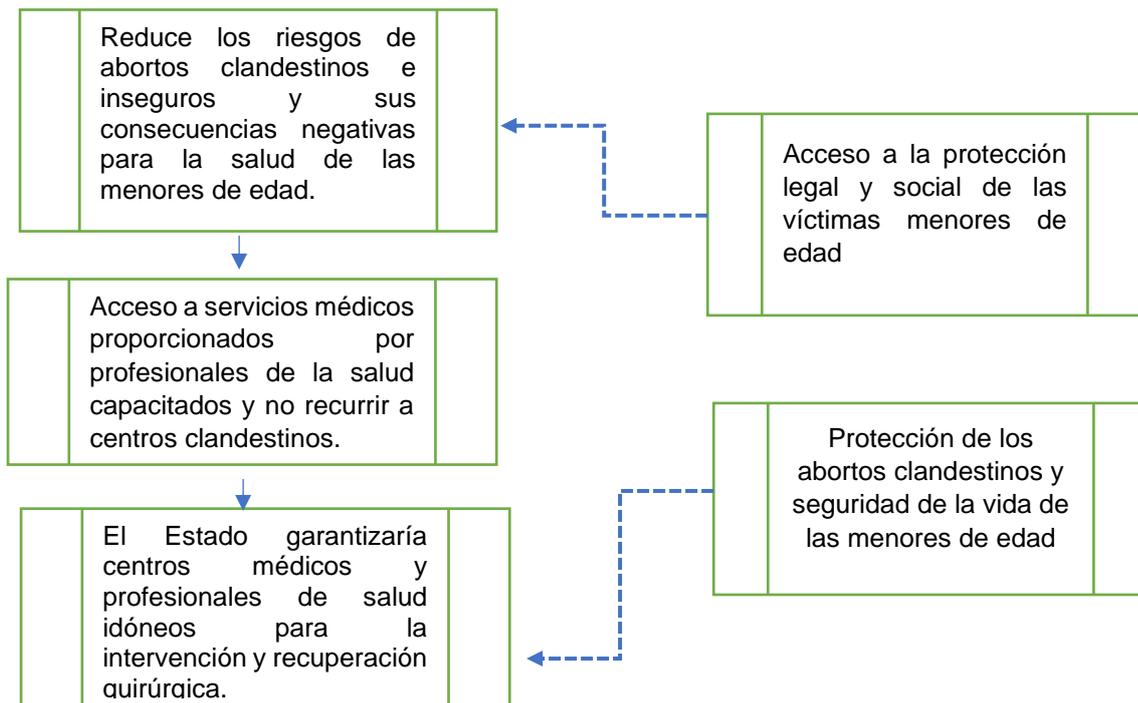
En primera instancia es posible afirmar que la despenalización del aborto del embarazo no deseado en menor de edad de estratos sociales bajos “prolonga la vulneración a su dignidad y proyecto de vida y a sus derechos fundamentales”, como el “derecho a la integridad personal, a la salud y a la autonomía sobre su propio cuerpo”.

Por otro lado, se “obliga a una menor a un proyecto de vida no deseado”, y lo que es más grave “en contra de la voluntad de la menor”, al imponérsele a una menor “llevar en su vientre el producto de una violación”, prolongando de este modo e incluso a lo largo de su vida la “vulneración a su dignidad” al haberle impuesto “una maternidad forzada”, debido a que la “obligar a las mujeres a llevar a término un embarazo

resultado de una violación es un ataque contra su autonomía y dignidad, ya que el Estado las trata no como "sujetos de derecho", por el contrario "instrumentos" para proteger la vida o la salud de otro individuo. Es fundamental reconocer que el embarazo forzado en estas circunstancias también tiene serias repercusiones en el aspecto físico, ginecológico y mental de la víctima de la agresión.

O.E.1. Analizar los beneficios de la despenalización del aborto en el Perú.

Figura 2



Fuente: Entrevista aplicada a los fiscales penales del Santa.

Los abortos clandestinos e inseguros, y sus consecuencias negativas para la salud de las menores de edad es valorado como riesgo para la vida de la mujer en el proceso de gestación; en ese sentido, refieren que:

En primera instancia se debe de garantizar de “personal de salud confiable...” que permita “garantizar con efectividad” la atención sanitaria, para ello el “personal de la salud debe contar con estudios y capacitaciones” y a la vez entrenados. Asimismo, es contar con el número de “profesionales de salud idóneos” que puedan realizar acciones de “intervención y recuperación quirúrgica” para las menores de edad con diagnóstico de aborto. A parte de contar con recurso humano idóneo, se debe de contar con infraestructura e “instrumental o equipo quirúrgico” con el propósito de tener una atención sanitaria integral.

En una segunda parte, permite evitar pone en riesgo de “vida de la menor”, evitando “efectos negativos para la salud de las menores de edad” sabiendo además que “las complicaciones son graves y la mortalidad materna asociada a abortos clandestinos” y continúa aportando a la “maternidad forzada”; de ahí la importancia de “no arriesgar su vida en centros de salud clandestino...” Ni mucho menos “poner en peligro su vida”.

Otro elemento relevante es garantizar el “acceso a servicios” donde los abortos puedan ser tratados como “seguro y legal” permitiendo pues que cada menor de edad pueda “tener acceso a servicios médicos” normados y para ello el “Estado...” como ente rector debe de generar las “garantías de los centros médicos” donde la cobertura de las víctimas acceda a un “centro de salud” en condiciones sanitarias. Para garantizar el acceso a los establecimientos de salud, “el sistema de salud debe ser de manera segura” y con “garantías...” para una atención y regulada desde el mismo “sistema de salud” evitando a que las “menores busquen ayuda médica en lugar inadecuados, e incluso recurriendo a métodos clandestinos, evitando que accedan a “lugares clandestinos e inseguros” ya que muchas “muertes” están “asociadas al aborto” “clandestino”. Es otra prioridad por parte del sistema de salud que coadyuve el trabajo articulado con otros estamentos públicos para la detección de las “menores que son víctima de violación sexual” como una de las principales causas de los abortos clandestinos.

Ahora bien, es de señalar que las áreas de la investigación sobre la intrusión sexual necesitan más atención para desarrollar mejores políticas y prácticas, al respecto los entrevistados refirieron que:

Existen diversas áreas de la investigación sobre la intrusión sexual, que requieren mayor atención para mejorar las políticas y prácticas, ya que esto incluye el “análisis de los perfiles y patrones de comportamiento de los perpetradores”, con el fin de “desarrollar mejores estrategias de prevención y detección”, además de promover el desarrollo de intervenciones efectivas para ayudar a las víctimas a recuperarse del trauma; en razón a que “la intrusión sexual” es el punto central dado que esto “evitaría llegar a la despenalización del aborto”, por cuanto la legislación debe ser “dinámica” y de cara a los “problemas sociales”.

Otro punto relevante es que existen críticas de la “libertad y libertinaje sexual de los menores”; sin embargo, no se hace nada por una “debida orientación” respecto a la

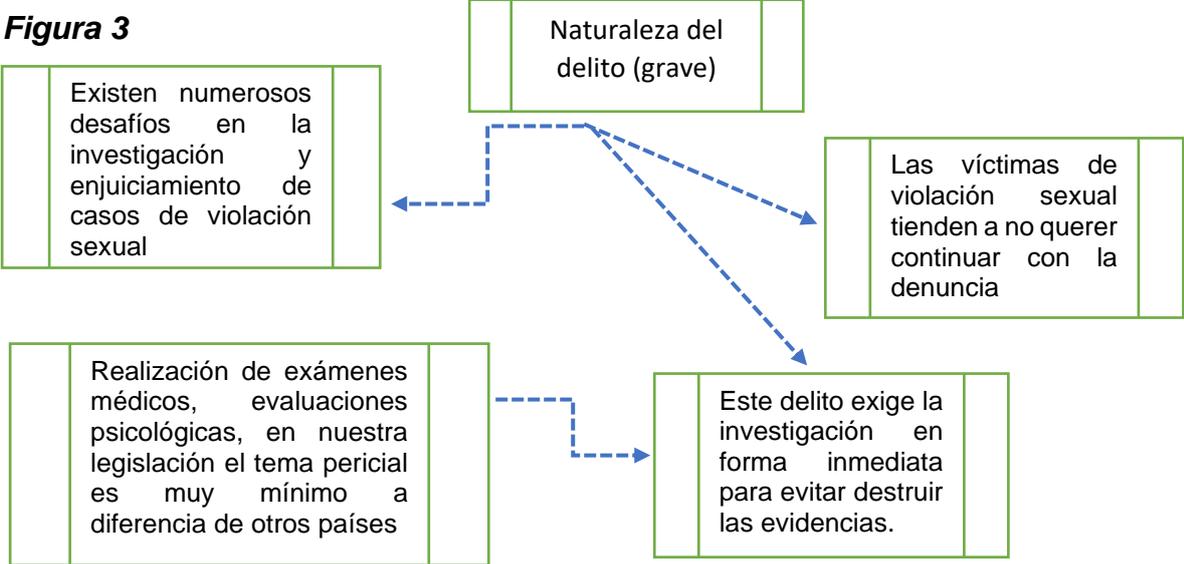
vida sexual de los menores, simplemente se les ha abandonado a su suerte, y no es que se necesite más atención para desarrollar “mejores políticas y prácticas”, porque nunca se les ha atendido.

Así también, otro aspecto relevante a tomarse en cuenta es que el Estado ha descuidado su “deber de cuidar la sexualidad de los menores”, no dándoles una “debida orientación y protección respecto a su vida sexual”, abiertamente los medios sociales difunden videos o fotos donde se observan la imagen de las niñas que fueron víctimas de violación sexual otras que incitan a la violación, al extremo que parte de la sociedad ha llegado a verlo como algo normal.

Por lo tanto, es fundamental destacar que el "acceso a un aborto seguro" es un derecho que se debe garantizar para cualquier mujer, niña o persona capaz de quedar embarazada como resultado de una violación sexual. Negar este derecho implica la "vulneración de diversos derechos, y a no sufrir violencia ni discriminación.

O.E.2. Determinar los criterios para la despenalización del aborto en la legislación comparada.

Figura 3



Fuente: Entrevista aplicada a los fiscales penales del Santa.

La despenalización del aborto en la legislación comparada se basa en una combinación de factores que incluyen consideraciones de salud, derechos humanos, y la autonomía de la mujer. Cada país aborda el tema desde perspectivas culturales, sociales y legales distintas, lo que resulta en un panorama diverso y en ocasiones contradictorio. La tendencia global, sin embargo, parece moverse hacia una mayor

aceptación de los derechos reproductivos y la despenalización del aborto en diversas circunstancias; en tal sentido los informantes señalaron que:

En primer lugar, es posible afirmar que “la persona razona y resuelve, conforme al ambiente social de donde vive”. Ello permite que el ser humano pueda tomar una “decisión basada en su libertad y proyecto de vida”. El factor social o emocionales no determinan si alguien es capaz de dar un “consentimiento válido”, lo que va determinar es el “factor cultural”.

Otro factor a tomarse en cuenta es que los factores sociales y emocionales son cruciales para determinar si alguien puede dar un “consentimiento válido”, la “capacidad para proporcionar un consentimiento informado depende de un nivel de madurez emocional que permita comprender las consecuencias de la decisión”; es decir, las personas con mayor madurez emocional pueden evaluar mejor los riesgos y beneficios de una acción, lo cual es fundamental para que el consentimiento sea válido.

Es de precisar que otro factor relevante que se debe tomar en consideración es el continuo “contacto con otras personas que viene a ser nuestro medio social”, lo cual a su vez va influir cuando el niño o niña va desarrollándose emocionalmente, hay que tener en cuenta que el medio siempre va influenciar en la persona, y esto va permitir adquirir madurez para comprender que actos realizamos y asumir las consecuencias del mismo, la persona que haya adquirido mayor madurez definitivamente va ser más minucioso al dar su consentimiento.

Un grupo minoritario señaló que, en aquel caso de agresión sexual contra un (a) menor, “la ley protege la indemnidad sexual y como tal existe la prohibición de mantener relaciones sexuales con menores de edad”, no resultando relevantes los factores sociales y emocionales; aunado a ello es que, el “factor social y emocional” no determina tu “capacidad para dar un consentimiento válido”, puesto que tu “consentimiento valido” va estar determinado por el grado cultural y madurez de la menor.

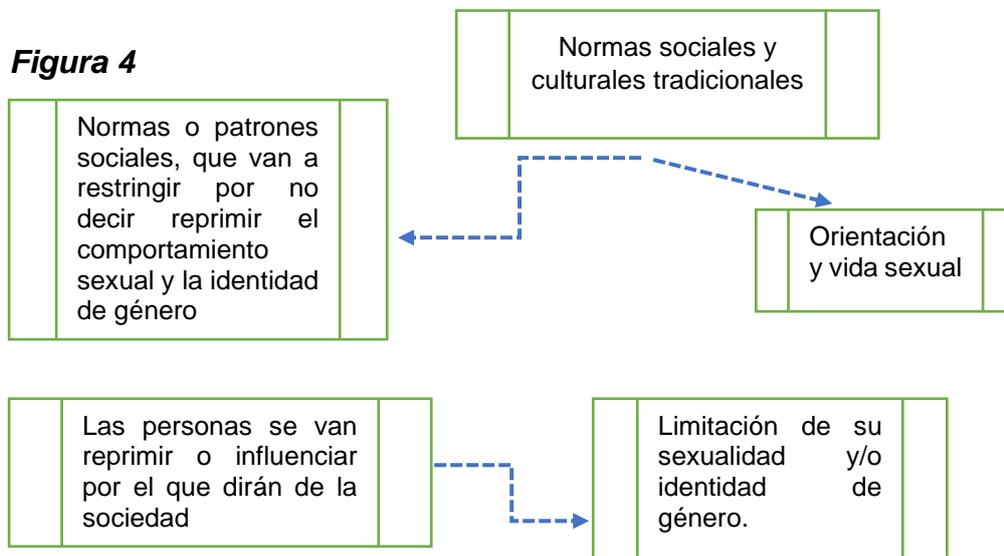
En cuanto a los desafíos en la investigación y enjuiciamiento de casos de violación sexual. En primer lugar, se debe tener en cuenta que se abarcan “aspectos legales, sociales, psicológicos y técnicos”, que complica la búsqueda de justicia para las víctimas, pues, aquí entra a tallar mucho “el estrato social económico que ostenta

cada víctima”, así como la “estigma social”, pues muchas veces las víctimas de violación sexual a menudo enfrentan “estigmatización social”, lo que puede disuadirlas de denunciar el delito, además que viven con el “miedo a ser juzgadas, culpadas o no creídas”, lo que puede ser una barrera significativa para buscar justicia e incluso por las amenazas que realiza el sujeto activo. Por cuanto muchas veces “la víctima es marginada por sus familiares que no la empoderan ni acompañan para denunciar y seguir el proceso”, a lo que se suma la apatía de los servidores públicos y deficiencias de laboratorios.

Asimismo, otro punto relevante a considerarse tanto en la investigación y enjuiciamiento solo “nos basamos en las pruebas que se puedan recopilar”, pero dado la naturaleza del delito “exige personal calificado para la realización de exámenes médicos, evaluaciones psicológicas”, en nuestra legislación “el tema pericial es mínimo a diferencia de otros países”, aunado a esto “el factor económico va ser primordial al momento de contratar un profesional particular para las pericias respectivas”, la realidad nos demuestra que investigar un caso de violación sexual en la “zona rural es más complicado” que investigar en la ciudad, en la zona rural todavía prepondera una conducta machista y creen que ni siquiera deben denunciar. Por su misma naturaleza este delito exige la investigación en forma inmediata para “evitar destruir las evidencias”, como puede ser el esperma, bello pubiano u otro, puesto que por lo general las víctimas se presentan a denunciar pasado de 15 días a más, lo que deja a la suerte solo con el resultado de la cámara Gesell con lo cual vamos a juicio.

Un tercer factor que es que “el Estado debe preocuparse además por garantizar acceso a justicia a víctimas de violación sexual y toda la atención que requiere la víctima”, incluyendo el “servicio de interrupción de embarazo” si ella así lo desea; o el “servicio de atención del embarazo” si es que desea continuar con el mismo; debido a que “somos un país con mucho atraso en lo referente a técnicas de investigación en delitos de violación sexual de menores”, “no se cuenta con personal calificado o especializado en el área psicológica, los psicólogos no cuentan con especialidad, las faltan cámaras Gesell, y el juicio se ven esas deficiencias o limitaciones”.

O.E.3. Examinar las consecuencias de la agresión sexual que se generan en la víctima menor de edad.



Fuente: Entrevista aplicada a los fiscales penales del Santa.

En primera instancia se debe tomar en cuenta que los obstáculos que se enfrentan en la autodeterminación sexual están referidos a las “normas sociales y culturales tradicionales que pueden imponer expectativas restrictivas sobre el comportamiento sexual” y la “identidad de género”, limitando la autodeterminación sexual.

Por otro lado, la sociedad “crea una suerte de normas o patrones sociales”, que van a restringir por no decir “reprimir el comportamiento sexual y la identidad de género”, limitando la autodeterminación sexual. Pues, “vivimos en sociedad, y los integrantes de la sociedad son los principales críticos de la orientación y vida sexual de las personas”, obligando a las personas por vergüenza a reprimir su orientación y vida sexual. Por cuanto las menores “muchas veces son influenciadas sexualmente por sus propios familiares más cercanos, en la forma de vestir”, con el acceso a internet y televisión o comentarios con contenidos no propios para su edad; “las personas se van a reprimir o influenciar por el que dirán de la sociedad”, limitando así su sexualidad y/o identidad de género.

Otro aspecto que limita la autodeterminación sexual es el aspecto cultural debido a que “la sociedad no está preparada para aceptar o ver a una niña que quiere ser niño, o a un niño que quiere ser niña”, lo cual obedece no “al antojo del niño o niña, sino al tema hormonal”.

Ahora es fundamental tomar en cuenta que una de las consecuencias que se genera en los casos de violación sexual es que “según ley a una víctima de violación sexual se le debe dar atención inmediata”, a través del hospital, policía nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer entre otros entes del Estado, por tu sola condición de víctima “el Estado le brinda toda la atención que se necesita”. Pues, “el ejercicio de los derechos es igualitario para cualquier víctima sin importar los estratos sociales”, sin embargo, es de conocimiento que “los estratos sociales bajos, así como medio rural son los sectores que sufren desigualdades, pues carecen de conocimiento muchas veces para ejercitar sus derechos”; todo ello, es a raíz de la “poca información de sus derechos sexuales...” y sobre todo por el machismo enraizado que aún persiste; por lo que es “el Estado quien les garantiza ese derecho a través del Ministerio Público y Poder Judicial”, ya que tengan limitaciones es otro tema.

Sin embargo, otro grupo señaló que, se debe tomar en cuenta que en el Perú “el ejercicio de un derecho, además de tener un costo económico”, se “enfrenta contra discriminación social” en otros aspectos negativos.

Aunado a ello, es que aquellas menores de edad de los “estratos sociales bajos y medio rural que son víctimas de violación sexual enfrentan mayores obstáculos al hacer efectivo su derecho a la indemnidad sexual”; debido a que en las “áreas rurales y de bajos ingresos a menudo carecen de acceso a recursos legales y apoyo adecuado”, comprendiendo ello a la “falta de acceso a abogados especializados, servicios de apoyo a víctimas y sistemas judiciales” que puedan defender sus derechos de manera efectiva.

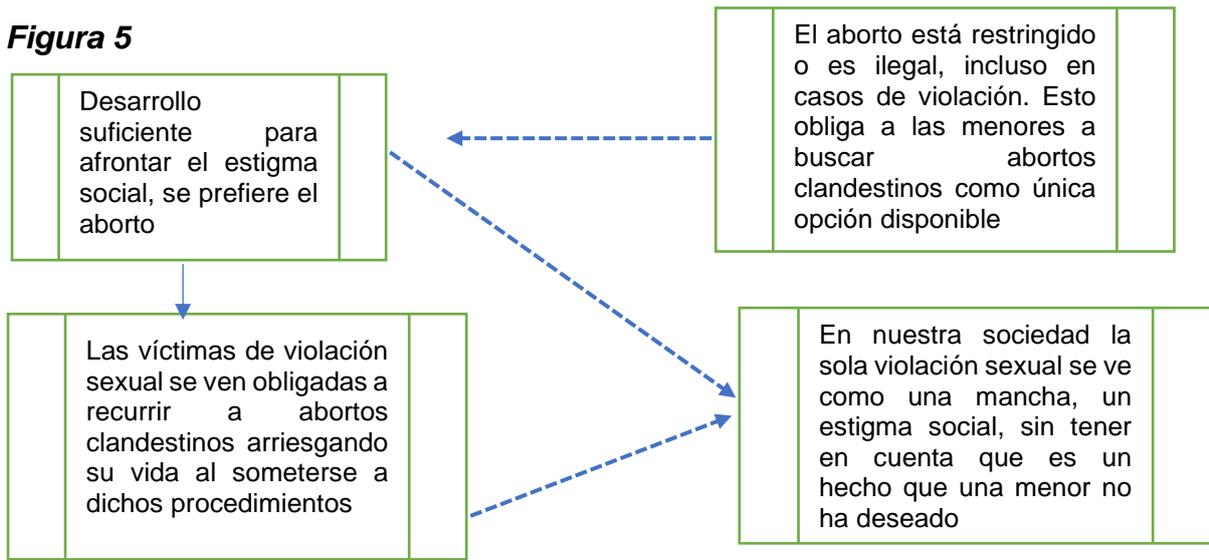
Además es de afirmar que en teoría si se encontrarían en capacidad de hacer valer su “derecho a la indemnidad sexual”, dado que “el Estado tiene su rol protector bajo el principio de igual ante la ley”, sin embargo, en la práctica no es así, “los menores de edad de los estratos sociales bajos y medio rural son los que más sufren la desigualdad”, puesto que “no cuentan con conocimiento mínimo de cómo hacer valer sus derechos, “el Estado ha olvidado su rol protector con los menores del medio rural”.

No solo las menores de estratos sociales bajos y medio rural, sino toda menor en el

país; no estaría en “condiciones o en capacidades para hacer valer su derecho a la indemnidad sexual”, cuando está frente a una agresión sexual por cuanto éstas tienen la “condición de sujetos vulnerables” y como tal son “fáciles presas de sus agresores sexuales”.

O.E.4. Identificar las consecuencias directas e indirectas que trae consigo penalizar el aborto en los casos de violación sexual a los menores de edad.

Figura 5



Fuente: Entrevista aplicada a los fiscales penales del Santa.

Las consecuencias de la violación sexual son negativas en la vida del menor de edad, en razón a que genera traumas que impactan significativamente la capacidad mental de las menores para tomar decisiones informadas y autónomas sobre su sexualidad. El trauma puede provocar diversos problemas de salud mental, como el estrés postraumático, la ansiedad y la depresión, que pueden nublar su juicio y su capacidad para tomar decisiones, así refirieron los entrevistados:

En primer lugar, que los menores de edad no tener “el desarrollo suficiente para afrontar el estigma social”, se prefiere el aborto; basado en la “estigmatización, que conlleva a recurrir a lugares clandestinos inseguros”, pues se ve como una mancha, un estigma social, resultado el aborto como la “única opción de las víctimas para evitar la exposición y estigmatización” debido “al reproche, estigma familiar y social” debido a que “una menor es imposible que afronte la carga de ser madre a temprana edad y de un concebido que no desea”, y por el solo hecho de sufrir una violación sexual “la sociedad misma se encarga de estigmatizarla” a la menor.

Otra consecuencia que se origina es que “las menores víctimas de violación sexual suelen afrontar estigma y revictimización al intentar acceder a servicios de aborto seguro”, ponen en “peligro la vida y la salud de las menores víctimas de agresión sexual”; además de una "legislación restrictiva", las mujeres pueden enfrentarse a otros obstáculos, como la limitada "disponibilidad de servicios" y los "altos costos"., pues en “nuestra sociedad la sola violación sexual sin tener en cuenta que es un hecho que una menor no ha deseado”, ahora ese definitivamente va sumar y/o conllevar a un aborto clandestino.

Otra de las consecuencias es que las menores de edad que sufren una “violación sexual se enfrentan a diversos factores obstaculizadores o desfavorecedores” que pueden inducirlos a recurrir a “abortos clandestinos”, lo que puede disuadirlos de buscar atención médica.

Otra consecuencia, es que el aborto está restringido o es ilegal, incluso en casos de violación, esto “obliga a las menores a buscar abortos clandestinos como única opción disponible”, aunado a ello, es que las “víctimas de violación sexual temen el juicio y la condena social” si se descubre que han sido violadas y desean abortar, lo que las lleva a buscar métodos clandestinos para evitar la exposición. Las víctimas de violación sexual se ven obligadas a “recurrir a abortos clandestinos arriesgando su vida al someterse a dichos procedimientos”.

III. DISCUSIÓN

Objetivo General. Analizar la factibilidad de la despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023.

La despenalización del aborto a causa de violación sexual de menores de edad no solo requiere un análisis minucioso de los marcos legales y sus efectos, sino también una comprensión integral de los contextos sociales, médicos y psicológicos que rodean a las víctimas. Es esencial entender las implicaciones médicas del aborto para menores que han sido víctimas de violación sexual y cómo la legislación actual limita su acceso a servicios de salud seguros y adecuados. También se debe tener en cuenta el impacto psicológico y emocional en las víctimas y la necesidad de implementar políticas que protejan tanto su salud física como su bienestar mental.

La despenalización del aborto en estos casos es un tema complejo que abarca dimensiones legales, éticas, sociales y de salud pública:

Un primer fundamento para despenalizar el aborto es que “solo debe darse en el caso de una menor de edad”, debido a que “continuar con un embarazo no deseado producto de una violación sexual, involucra consideraciones éticas, legales, sociales y de salud pública”, dado que por su “minoría edad no podrá sustentar, al bebé”; ello en razón a que la despenalización del aborto reconoce la libertad de conciencia de las mujeres, y la capacidad para decidir respecto a un asunto que atañe su propia vida y salud; porque no se puede obligar a una menor ser madre a temprana edad. Por tema de salud, pues de lo contrario sería “obligar una menor que lleve un su vientre el fruto de una violación sexual”, también “permitiría la protección de la salud física y mental de las víctimas”, evitando que tengan que recurrir a abortos clandestinos que ponen en riesgo su vida.

Otro argumento por la que se debe despenalizar el aborto es que las menores de edad que fueron sometidas a “un acto violento y traumático” afecta su integridad física y psicológica, por lo que el hecho de permitir el aborto en estos casos respeta su “autonomía y su derecho a tomar decisiones sobre su propio cuerpo”, especialmente cuando el embarazo es una consecuencia directa de la

violencia sexual; por lo que se “dejaría de forzar a las niñas a seguir con un embarazo y/o a ser madres de su violador”, o “dejaría de forzarlas a acudir a lugares clandestinos inseguros”, en tal sentido es que el Estado no puede seguir violentando a las mujeres de esa manera.

Un tercer fundamento es que el embarazo forzado en mujeres que “sufrieron un acto de violación sexual tiene un impacto negativo en ellas”, haciéndolas más vulnerables, siendo “estigmatizadas ante la sociedad como mujeres que han sido violentadas sexualmente”, causando “desenlace negativo en su proyecto de vida”, por lo que la despenalización del aborto como opción permitirá el ejercicio real de sus derechos, dándole facultad para determinar si elige la maternidad como opción de vida; por cuanto su penalización “afecta otros derechos fundamentales como la dignidad, el proyecto de vida, la salud, la vida” y creando en la menor día a día un “resentimiento de odio hacia el concebido”, lo cual puede llevar incluso a la menor a atentar contra su propia vida.

En cuanto a los desafíos para la despenalización del aborto afectan el derecho a la salud en los casos de violación sexual de menores de edad.

Existen varios desafíos para la despenalización del aborto en casos de violación sexual de menores de edad que pueden “afectar su derecho a la salud, además de la estigmatización y revictimización al intentar acceder a servicios de aborto seguro”, conllevando a la “disuasión de la búsqueda de atención” exponiéndose al riesgo de los “abortos clandestinos”.

Otro desafío para la despenalización del aborto es la procedencia o el lugar de residencia de las menores, que viven en zonas rurales o de bajos recursos lo que dificulta y empeora la adecuada atención y protección de sus derechos.

Podemos encontrar “leyes restrictivas”, y “en muchas poblaciones el aborto es fuertemente estigmatizado”, en razón a que las víctimas de violación que buscan un aborto pueden enfrentar juicios morales y sociales, lo que puede disuadirlas de buscar la atención que necesitan y las creencias religiosas que no les permite legislar objetivamente. A la fecha nuestro país reconoce normas de protección al derecho a la vida, que se contraponen con la despenalización del aborto del embarazo no deseado producto del delito de violación sexual, ello trae consigo abortos clandestinos que muchas veces pueden culminar con consecuencias

fatales, además de las afecciones a la salud de quienes se someten a este tipo de abortos.

Otro factor es que “la sociedad no está preparada”, demuestra un “falso conservadurismo”, y ello directamente “afecta la salud de víctima de violación sexual”, segundo porque nuestro “sistema de salud está colapsado”, la “atención de salud por abortos producto de violación exige la necesidad de personal médico y psicólogos calificados”, con los cuales no cuenta el Estado.

Y un grupo minoritario sostuvo que la despenalización no afecta el derecho de salud, lo que afecta el derecho de a la salud, es obligar tener al fruto de la violación y lucharía así contra muertes maternas a causa de abortos inseguros (que es un problema de salud pública) y contra negocios inseguros de dicha práctica que atentan contra la salud pública.

Es de señalar que, despenalizar el aborto del embarazo no deseado en las menores de edad de estratos sociales bajos, prolonga la vulneración a su dignidad y proyecto de vida al imponerles a una maternidad forzada, así refieren que:

En primera instancia es posible afirmar que la despenalización del aborto del embarazo no deseado en menores de edad de estratos sociales bajos “prolonga la vulneración a su dignidad y proyecto de vida y a sus derechos humanos fundamentales”, como el “derecho a la integridad personal, a la salud y a la autonomía sobre su propio cuerpo”.

Por otro lado, se “obliga a una menor a un proyecto de vida no deseado”, y lo que es más grave “en contra de la voluntad de la menor”, al imponérsele a una menor “llevar en su vientre el producto de una violación”, prolongando de este modo e incluso a lo largo de su vida la “vulneración a su dignidad” al haberle impuesto “una maternidad forzada”, debido a que forzar a una mujer a continuar con un embarazo resultante de una violación es una violación de su autonomía y dignidad, ya que el Estado las ve no como “sujetos de derecho”, por el contrario como “instrumentos” para proteger la vida o la salud de otra persona. Es importante reconocer que un embarazo forzado en estas circunstancias también tiene graves efectos en la salud física, ginecológica y mental de las víctimas de violencia sexual. Así, al analizar la factibilidad de la despenalización del aborto

en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023, es de afirmar que se debe tomar en cuenta el contexto legal vigente y las disposiciones específicas del CP, además de las interpretaciones judiciales recientes, tal como sostiene Lema (2020) que se debe despenalizar el aborto como consecuencia de una violación resulta urgente y necesaria a men de salvaguardar el derecho de la mujer, en razón a que no resulta posible obligar a una mujer continuar con un embarazo que no ha deseado y que le ha sido impuesto con la fuerza o engaños a las niñas y adolescentes que hayan decidido interrumpir el embarazo; sin embargo, en el caso de las víctimas que deseen continuar con el embarazo el Estado está obligado a proveerles ayuda mediante programas psicológicos, económicos protegiendo al niño y la madre; para su despenalización del aborto cuando se haya cometido el ilícito de violación sexual debe ser en base a la protección de los derechos fundamentales de las mujeres, incluyendo el derecho a la dignidad, la integridad personal y la salud; también se condice con la investigación realizada por Cobo (2020) quien llegó a concluir que es posible que se reduzca los debates en cuanto al proyecto despenalización del aborto por tres causales abordado por los representantes mediatizados que centralizan en núcleo de las discusiones y la relevancia en cuento a los conceptos y nociones de carácter “político y simbólico” de aquello que deberíamos ver como el “cuerpo” y “vida”; pues son las experiencias de naturaleza material, histórica y particular de cada mujer en lo concerniente a las prácticas abortivas, en lo concerniente a las causas así como sus consecuencias, desplazadas por la prensa al momento de prestarle cobertura.

Ello se fundamenta en las teorías que sustentan a la despenalización del aborto, Zaffaroni (2015) sostiene que se denomina teoría del delito a ámbito de las ciencias del derecho penal que se encargan del estudio del delito en general; esto es, establecer cuáles son las características que debe contar los delitos cualesquiera que sean; ahora bien estos estudios no son solo la secuencia del itercrimins del delito con intereses especulativos, sino que responde a exigir que se cumpla con un contenido eminentemente práctico, esto es que en definitiva sirva y facilite determinar la concurrencia de la materialización del delito en cada caso concreto. En cuanto a la despenalización del aborto Mac Dougall (2018) señala que es excluir los artículos que punibilizan las prácticas del aborto, esto

es para mujer gestante al igual que para el profesional médico de salud que practique dicha intervención, para lo cual es resulta necesario que la gestante manifieste su libre consentimiento. En esa misma línea, Vivar-Vera & Pauta-Cedillo (2022) sostienen la despenalización del aborto que es aquella decisión con el que cuenta la mujer y que le permite elegir interrumpir el embarazo, situación que encuentra como condicionante a circunstancias de su entorno su manera de pensar más no a las acciones externas o la ausencia de conocimientos, o la falta de apoyo por parte del Estado.

Ahora bien, es preciso señalar el marco normativo dentro del CP (1991) en el libro segundo título I ha regulado los delitos contra la vida el cuerpo y la salud, Capítulo II ha regulado el delito de aborto desde el art. 114 hasta el art. 120, en los que se castiga penalmente no solo aquellas conductas de interrupciones libres y voluntarias de los embarazos, sino, que busca evitar a toda costa que se frustre la maternidad, regulando conductas como el auto aborto, aborto consentido y no consentido, sentimental, eugenésico.

A criterio del investigador es preciso sostener que uno de los principales desafíos para la procedencia de la despenalización del aborto en estos delitos de menores es la complejidad jurídica y moral involucrada; debido a que la legislación sobre el aborto a menudo se encuentra en la intersección de profundas convicciones éticas, religiosas y culturales. En muchos contextos, la oposición a cualquier forma de aborto, incluso en casos de violación, se basa en principios religiosos que consideran que la vida comienza en el momento de la concepción; no obstante, se debe atender que las menores de edad no se encuentran en la capacidad y el sustento de criar a otro bebé que conlleva asumir responsabilidades forzando una maternidad no deseada.

OE1. Analizar los beneficios de la despenalización del aborto en el Perú.

Al analizar los beneficios de la despenalización del aborto en el Perú, se constató que esta medida podría reducir la cantidad de abortos clandestinos y peligrosos que ponen en riesgo la vida y la salud de las mujeres. Además, permitiría que las víctimas de violación accedan a servicios médicos seguros y profesionales, lo que disminuiría significativamente el riesgo de complicaciones médicas asociadas con abortos inseguros. También se fortalecería el derecho de las

menores a tomar decisiones informadas sobre sus propios cuerpos, promoviendo su autonomía y empoderamiento, ya que las consecuencias negativas impactan directamente en sus proyectos de vida.

De los resultados obtenidos se tiene que, para la despenalización de los abortos clandestinos e inseguros, y sus consecuencias negativas para la salud de las menores de edad es valorado como riesgo para la vida de la mujer en el proceso de gestación; en ese sentido, refieren que:

En primera instancia se debe de garantizar de “personal de salud confiable...” que permita “garantizar con efectividad” la atención sanitaria, para ello los “profesionales de la salud deben estar capacitados” y a la vez entrenados. Asimismo, es contar con el número de “profesionales de salud idóneos” que puedan realizar acciones de “intervención y recuperación quirúrgica” para las menores de edad con diagnóstico de aborto. A parte de contar con recurso humano idóneo, se debe de contar con infraestructura e “instrumental o equipo quirúrgico” con el propósito de tener una atención sanitaria integral.

En una segunda parte, permite evitar pone en riesgo de “vida de la menor”, evitando “consecuencias negativas para la salud de las menores de edad” sabiendo además que “las complicaciones son graves y la mortalidad materna asociada a abortos clandestinos” y continúa aportando a la “maternidad forzada”; de ahí la importancia de “no arriesgar su vida en centros de salud clandestino...” Ni mucho menos “poner en peligro su vida”.

Otro elemento relevante es garantizar el “acceso a servicios” donde los abortos puedan ser tratados como “seguro y legal” permitiendo pues que las menores de edad puedan “acceder a servicios médicos” normados y para ello el “Estado...” como ente rector debe de generar las “garantías de los centros médicos” donde la cobertura de las víctimas acceda a un “centro de salud” en condiciones sanitarias. Para garantizar el acceso a los establecimientos de salud, “el sistema de salud debe ser de manera segura” y con “garantías...” para una atención y regulada desde el mismo “sistema de salud” evitando a que las “menores busquen ayuda médica en lugar inadecuados, e incluso recurriendo a métodos clandestinos, evitando que accedan a “lugares clandestinos e inseguros” ya que muchas “muertes” están “asociadas al aborto” “clandestino”. Es otra prioridad

por parte del sistema de salud que coadyuve el trabajo articulado con otros estamentos públicos para la detección de las “menores que son víctima de violación sexual” como una de las principales causas de los abortos clandestinos.

Ahora bien, es de señalar que las áreas de la investigación sobre la intrusión sexual necesitan más atención para desarrollar mejores políticas y prácticas, al respecto los entrevistados refirieron que:

Existen diversas áreas de la investigación sobre la intrusión sexual, que requieren mayor atención para mejorar las políticas y prácticas, ya que esto incluye el “análisis de los perfiles y patrones de comportamiento de los perpetradores”, con el fin de “desarrollar mejores estrategias de prevención y detección”, además de promover el desarrollo de intervenciones efectivas para ayudar a las víctimas a recuperarse del trauma; en razón a que “la intrusión sexual” es el punto central dado que esto “evitaría llegar a la despenalización del aborto”, por cuanto la legislación debe ser “dinámica” y de cara a los “problemas sociales”.

Otro punto relevante es que existen críticas de la “libertad y libertinaje sexual de los menores”; sin embargo, no se hace nada por una “debida orientación” respecto a la vida sexual de los menores, simplemente se les ha abandonado a su suerte, y no es que se necesite más atención para desarrollar “mejores políticas y prácticas”, porque nunca se les ha atendido.

Así también otro aspecto relevante a tomarse en cuenta es que el Estado ha descuidado su “deber de cuidar la sexualidad de los menores”, no dándoles una “debida orientación y protección respecto a su vida sexual”, abiertamente los medios sociales difunden videos o fotos donde se observan la imagen de las niñas que fueron víctimas de violación sexual otras que incitan a la violación, al extremo que parte de la sociedad ha llegado a verlo como algo normal.

Por lo tanto, es fundamental subrayar que el "acceso a un aborto seguro" es un derecho que debería estar garantizado para cualquier mujer, niña o persona que pueda quedar embarazada como resultado de una violación sexual. Negar este acceso conlleva la "vulneración de diversos derechos”.

OE2. Determinar los criterios para la despenalización del aborto en la legislación comparada.

La legislación comparada se basa en diferentes criterios para despenalizar el aborto en los casos de violación sexual tales como la protección de la salud y la vida de la menor de edad (víctima), la reducción de abortos clandestinos y mortalidad materna, y el respeto a la dignidad y autonomía de la víctima.

Al entrevistar a los fiscales se obtuvo como resultado que la despenalización del aborto en la legislación comparada se basa en una combinación de factores que incluyen consideraciones de salud, derechos humanos, y la autonomía de la mujer. Cada país aborda el tema desde perspectivas culturales, sociales y legales distintas, lo que resulta en un panorama diverso y en ocasiones contradictorio. La tendencia global, sin embargo, parece moverse hacia una mayor aceptación de los derechos reproductivos y la despenalización del aborto en diversas circunstancias; en tal sentido los informantes señalaron que:

En primer lugar, es posible afirmar que “la persona razona y resuelve, conforme al ambiente social de donde vive”. Ello permite que el ser humano pueda tomar una “decisión basada en su libertad y proyecto de vida”. El factor social o emocionales no determinan si alguien es capaz de dar un “consentimiento válido”, lo que va determinar es el “factor cultural”.

Otro factor a tomarse en cuenta es que los factores sociales y emocionales son cruciales para determinar si alguien puede dar un “consentimiento válido”, la “capacidad para proporcionar un consentimiento informado depende de un nivel de madurez emocional que permita comprender las consecuencias de la decisión”; es decir, las personas con mayor madurez emocional pueden evaluar mejor los riesgos y beneficios de una acción, lo cual es fundamental para que el consentimiento sea válido.

Es de precisar que otro factor relevante que se debe tomar en consideración es el continuo “contacto con otras personas que viene a ser nuestro medio social”, lo cual a su vez va influir cuando el niño o niña va desarrollándose emocionalmente, hay que tener en cuenta que el medio siempre va influenciar en la persona, y esto va permitir adquirir madurez para comprender que actos realizamos y asumir las consecuencias del mismo, la persona que haya

adquirido mayor madurez definitivamente va ser más minucioso al dar su consentimiento.

Un grupo minoritario señaló que, en casos de las agresiones sexuales contra menores, “la ley protege la indemnidad sexual y como tal existe la prohibición de mantener relaciones sexuales con menores de edad”, no resultando relevantes los factores sociales y emocionales; aunado a ello es que, el “factor social y emocional” no determina tu “capacidad para dar un consentimiento válido”, puesto que tu “consentimiento valido” va estar determinado por el grado cultural y madurez de la menor.

En primer lugar, se debe tener en cuenta que “existen numerosos desafíos en la investigación y enjuiciamiento de casos de violación sexual”, los mismos que abarcan “aspectos legales, sociales, psicológicos y técnicos”, que complica la búsqueda de justicia para las víctimas, pues, aquí entra a tallar mucho “el estrato social económico que ostenta cada víctima”, así como la “estigma social”, pues muchas veces las víctimas de violación sexual a menudo enfrentan “estigmatización social”, lo que puede disuadirlas de denunciar el delito, además que viven con el “miedo a ser juzgadas, culpadas o no creídas”, lo que puede ser una barrera significativa para buscar justicia e incluso por las amenazas que realiza el sujeto activo. Por cuanto muchas veces “la víctima es marginada por sus familiares que no la empoderan ni acompañan para denunciar y seguir el proceso”, a lo que se suma la apatía de los servidores públicos y deficiencias de laboratorios.

Asimismo, otro punto relevante a considerarse tanto en la investigación y enjuiciamiento solo “nos basamos en las pruebas que se puedan recopilar”, pero dado la naturaleza del delito “exige personal calificado para la realización de exámenes médicos, evaluaciones psicológicas”, en nuestra legislación “el tema pericial es mínimo a diferencia de otros países”, aunado a esto “el factor económico va ser primordial al momento de contratar un profesional particular para las pericias respectivas”, la realidad nos demuestra que investigar un caso de violación sexual en la “zona rural es más complicado” que investigar en la ciudad, en la zona rural todavía prepondera una conducta machista y creen que ni siquiera deben denunciar. Por su misma naturaleza este delito exige la

investigación en forma inmediata para “evitar destruir las evidencias”, como puede ser el esperma, bello pubiano u otro, puesto que por lo general las víctimas se presentan a denunciar pasado de 15 días a más, lo que deja a la suerte solo con el resultado de la cámara Gesell con lo cual vamos a juicio.

Un tercer factor que es que “el Estado debe preocuparse además por garantizar acceso a justicia a víctimas de violación sexual y toda la atención que requiere la víctima”, incluyendo el “servicio de interrupción de embarazo” si ella así lo desea; o el “servicio de atención del embarazo” si es que desea continuar con el mismo; debido a que “somos un país con mucho atraso en lo referente a técnicas de investigación en delitos de violación sexual de menores”, “no se cuenta con personal calificado o especializado en el área psicológica, los psicólogos no cuentan con especialidad, las faltan cámaras Gesell, y el juicio se ven esas deficiencias o limitaciones”.

Ello se condice con el estudio previo de Arteaga (2022) quien llegó a concluir que resulta necesario despenalizar la conducta penada como aborto en aquellos casos de violaciones sexuales, en razón a que la punición viene generando consecuencias tales como los elevados índices de mortalidad de las madres en estado de gestación que deciden interrumpir el embarazo viéndose obligadas a acudir a centros médicos clandestinos por cuanto carecen de los estándares necesarios y mínimos para garantizar la integridad, conllevando a los riesgos para su salud y vida. En esa misma línea se tiene a Alcos (2022) quien llegó a concluir que admitir la viabilidad del aborto en las niñas y adolescentes como consecuencia de los delitos de violación sexual no tiene influencia con el derecho constitucional de la vida en ordenamiento jurídico penal peruano.

Lo que se fundamenta en la teoría de violación sexual de menores de edad desarrollado por Browne & Finkelhor (1986) quienes explican que la teoría violación sexual de menores de edad sostienen que la teoría condicional es una de las primeras teorías que se encarga de explicar que la violación de menores tiene una naturaleza multifactorial. Así se determinó la presencia del sentimiento de traición que consiste en la dialéctica que el menor viene a descubrir que la persona en la que confía y a la que le une una marcada relación de dependencia finalmente le ha generado o causado daños.

Al respecto, la OMS (2022) señala que aborto clandestino, viene a ser la acción desplegada para dar fin a un embarazo y que es llevado a cabo en condiciones médicas que carecen de los estándares mínimos para realizar dicho procedimiento y que además es realizado por personas que no cuentan con las habilidades necesarias.

OE3. Examinar las consecuencias de la agresión sexual que se generan en la víctima menor de edad.

El abuso sexual en menores de edad tiene graves efectos psicológicos y emocionales que pueden perdurar a largo plazo; además de que las víctimas suelen presentar desconfianza, miedo, hostilidad, vergüenza, ansiedad, culpa, depresión, angustia, problemas de autoestima, disfunciones sexuales, mayor incidencia de embarazos no deseados y de infecciones de transmisión sexual, así como conductas sexuales inadecuadas y riesgosas. Estas secuelas son más severas cuando el abuso es más frecuente y prolongado, involucra violencia, y el agresor tiene una relación cercana con la víctima.

De la aplicación de las entrevistas a los fiscales penales se ha obtenido que, en primera instancia se debe tomar en cuenta que los obstáculos que se enfrentan en la autodeterminación sexual están referidos a las “normas sociales y culturales tradicionales que pueden imponer expectativas restrictivas sobre el comportamiento sexual” y la “identidad de género”, limitando la autodeterminación sexual.

Por otro lado, la sociedad “crea una suerte de normas o patrones sociales”, que van a restringir por no decir “reprimir el comportamiento sexual y la identidad de género”, limitando la autodeterminación sexual. Pues, “vivimos en sociedad, y los integrantes de la sociedad son los principales críticos de la orientación y vida sexual de las personas”, obligando a las personas por vergüenza a reprimir su orientación y vida sexual. Por cuanto las menores “muchas veces son influenciadas sexualmente por sus propios familiares más cercanos, en la forma de vestir”, con el acceso a internet y televisión o comentarios con contenidos no propios para su edad; “las personas se van a reprimir o influenciar por el que dirán de la sociedad”, limitando así su sexualidad y/o identidad de género.

Otro aspecto que limita la autodeterminación sexual es el aspecto cultural debido a que “la sociedad no está preparada para aceptar o ver a una niña que quiere ser niño, o a un niño que quiere ser niña”, lo cual obedece no “al antojo del niño o niña, sino al tema hormonal”.

Ahora es fundamental tomar en cuenta que una de las consecuencias que se genera en los casos de violación sexual es que “según ley a una víctima de violación sexual se le debe dar atención inmediata”, a través del hospital, policía nacional, Ministerio Público, Poder Judicial, Ministerio de la Mujer entre otros entes del Estado, por tu sola condición de víctima “el Estado le brinda toda la atención que se necesita”. Pues, “el ejercicio de los derechos es igualitario para cualquier víctima sin importar los estratos sociales”, sin embargo, es de conocimiento que “los estratos sociales bajos, así como medio rural son los sectores que sufren desigualdades, pues carecen de conocimiento muchas veces para ejercitar sus derechos”; todo ello, es a raíz de la “poca información de sus derechos sexuales...” y sobre todo por el machismo enraizado que aún persiste; por lo que es “el Estado quien les garantiza ese derecho a través del Ministerio Público y Poder Judicial”, ya que tengan limitaciones es otro tema.

Sin embargo, otro grupo señaló que, se debe tomar en cuenta que en el Perú “el ejercicio de un derecho, además de tener un costo económico”, se “enfrenta contra discriminación social” en otros aspectos negativos.

Igualmente, las menores de edad de "estratos sociales bajos y zonas rurales" que son víctimas de violación sexual enfrentan mayores obstáculos para ejercer su derecho a la indemnidad sexual. Esto se debe a que en las "áreas rurales y de bajos ingresos" a menudo no tienen acceso a recursos legales y apoyo adecuado, lo que incluye la "falta de acceso a abogados especializados, servicios de apoyo a víctimas y sistemas judiciales" que puedan defender sus derechos de manera efectiva.

Además es de afirmar que en teoría si se encontrarían en capacidad de hacer valer su “derecho a la indemnidad sexual”, dado que “el Estado tiene su rol protector bajo el principio de igual ante la ley”, sin embargo, en la práctica no es así, “los menores de edad de los estratos sociales bajos y medio rural son los que más sufren la desigualdad”, puesto que “no cuentan con conocimiento

mínimo de cómo hacer valer sus derechos, “el Estado ha olvidado su rol protector con los menores del medio rural”.

No solo las menores de estratos sociales bajos y medio rural, sino toda menor en el país; no estaría en “condiciones o en capacidades para hacer valer su derecho a la indemnidad sexual”, cuando está frente a una agresión sexual por cuanto éstas tienen la “condición de sujetos vulnerables” y como tal son “fáciles presas de sus agresores sexuales”.

OE4. Identificar las consecuencias directas e indirectas que trae consigo penalizar el aborto en los casos de violación sexual a los menores de edad.

Las principales consecuencias de penalizar el aborto en este tipo de ilícito a menores de edad incluyen graves daños a la salud física y mental de las víctimas. Las niñas y adolescentes obligadas a continuar con un embarazo resultante de una violación experimentan altos niveles de estrés, ansiedad, depresión y un mayor riesgo de suicidio, lo que provoca efectos devastadores tanto a corto como a largo plazo. Además, negarle el acceso al aborto terapéutico en estos casos constituye una violación de los derechos humanos de las menores, incluyendo su derecho a la vida, salud, integridad personal y a vivir libres de violencia. Esta situación se convierte en una forma de revictimización, ya que penalizar el aborto obliga a mujeres y niñas a recurrir a procedimientos inseguros, incrementando significativamente el riesgo de complicaciones y muerte materna, afectando de manera desproporcionada a las menores de edad.

De la aplicación de entrevista se obtuvo que, las consecuencias de la violación sexual son negativas en la vida del menor de edad, en razón a que genera traumas que impactan significativamente la capacidad mental de las menores para tomar decisiones informadas y autónomas sobre su sexualidad. El trauma puede provocar diversos problemas de salud mental, como el estrés postraumático, la ansiedad y la depresión, que pueden nublar su juicio y su capacidad para tomar decisiones, así refirieron los entrevistados:

En primer lugar, que los menores de edad no tener “el desarrollo suficiente para afrontar el estigma social”, se prefiere el aborto; basado en la “estigmatización,

que conlleva a recurrir a lugares clandestinos inseguros”, pues se ve como una mancha, un estigma social, resultado el aborto como la “única opción de las víctimas para evitar la exposición y estigmatización” debido “al reproche, estigma familiar y social” debido a que “una menor es imposible que afronte la carga de ser madre a temprana edad y de un concebido que no desea”, y por el solo hecho de sufrir una violación sexual “la sociedad misma se encarga de estigmatizarla” a la menor.

Otra consecuencia que se origina es que “las menores víctimas de violación sexual suelen afrontar estigma y revictimización al intentar acceder a servicios de aborto seguro”, ponen en “peligro la vida y la salud de las menores víctimas de agresión sexual”; pese a la existencia de algunos obstáculos con los que las mujeres pueden encontrarse además de una “legislación restrictiva”, son la poca “disponibilidad de servicios, los costos elevados”, pues en “nuestra sociedad la sola violación sexual sin tener en cuenta que es un hecho que una menor no ha deseado”, ahora ese definitivamente va sumar y/o conllevar a un aborto clandestino.

Otra de las consecuencias es que las menores de edad que sufren una “violación sexual se enfrentan a diversos factores obstaculizadores o desfavorecedores” que pueden inducirlas a recurrir a “abortos clandestinos”, lo que puede disuadirlas de buscar atención médica.

Otra consecuencia, es que el aborto está restringido o es ilegal, incluso en casos de violación, esto “obliga a las menores a buscar abortos clandestinos como única opción disponible”, aunado a ello, es que las “víctimas de violación sexual temen el juicio y la condena social” si se descubre que han sido violadas y desean abortar, lo que las lleva a buscar métodos clandestinos para evitar la exposición. Las víctimas de violación sexual se ven obligadas a “recurrir a abortos clandestinos arriesgando su vida al someterse a dichos procedimientos”.

Lo que se corrobora con los estudios previos de Fernández (2020) quien concluyó que el índice de delitos de aborto viene incrementándose día a día, situación que además de elevar la carga procesal incrementa las consecuencias graves en la integridad de las víctimas, las que de manera voluntaria o por

ignorancia fueron motivadas a someterse a practicarse abortos de forma clandestina y Burga (2021) quien llegó a la conclusión de que el no despenalizar el aborto sentimental se encuentra relacionada con el derecho a la salud reproductiva y la vida de las mujeres situación que tiene incidencia a una correlación asociada con la violencia de tipo psicológica ya que se ha advertido picos elevados de abortos clandestinos realizados como producto de los delitos de violación sexual iniciando en muchos casos con la agresión psicológica. Lo que se fundamenta en las teorías que sustentan a la despenalización del aborto, Zaffaroni (2015) sostiene que se denomina teoría del delito a ámbito de las ciencias del derecho penal que se encargan del estudio del delito en general; esto es, establecer cuáles son las características que debe contar los delitos cualesquiera que sean; ahora bien estos estudios no son solo la secuencia del itercrimins del delito con intereses especulativos, sino que responde a exigir que se cumpla con un contenido eminentemente práctico, esto es que en definitiva sirva y facilite determinar la concurrencia de la materialización del delito en cada caso concreto.

A consideración del investigador penalizar el aborto en los casos de violación sexual implica forzar a una menor de edad a continuar con un embarazo no deseado puede poner en grave riesgo su salud física debido a que su cuerpo puede no estar completamente desarrollado para soportar un embarazo y un parto, debiéndose tomar en cuenta que, la experiencia de la violación, sumada al trauma de un embarazo forzado, puede llevar a consecuencias psicológicas severas como depresión, ansiedad, estrés postraumático y tendencias suicidas, aunado a que la menor puede enfrentar estigmatización y discriminación en su comunidad, escuela y círculo social, lo cual puede afectar su desarrollo social y emocional.

IV. CONCLUSIONES

Se llegó a determinar que es perfectamente factible despenalizar el delito de aborto que sean a consecuencia de una violación sexual a menores de edad, por cuanto obligar con un embarazo no deseado transgrede los derechos humanos ya que concibe a la mujer como un medio y no como un fin, lo que se agrava si se toma en cuenta que son menores de edad, así la despenalización garantiza el derecho a la libertad de conciencia que le atañe a su propia salud y vida por encima de las consecuencias del delito al que fueron sometidas; debido a que la menor de edad no podrá sustentar al bebé; aunado a ello, es de precisar que obligar a una persona a continuar con un embarazo no deseado, producto de una violación sexual, es una transgresión de sus derechos humanos.

Es posible concluir que la despenalización del aborto en el Perú trae una serie de beneficios como procurar centros médicos dotados de los equipos, instrumentos y personal médico necesarios y especializado que brinden las garantías de la salud y vida de la menor a diferencia de los centros clandestinos.

Se concluye que los criterios para la despenalización del aborto en la legislación internacional estriban esencialmente en superar aspectos legales, económicos, religiosos y sociales que deben ser considerados para viabilizar el aborto en los primeros meses de gestación, pero para lograr ello se debe eliminar toda reglamentación que lo prohíbe, dejando de lado cuestiones religiosas y sociales como el machismo.

Se concluye que las consecuencias directas e indirectas que trae consigo penalizar el aborto en los casos de violación sexual a menores de edad son innumerables ubicando dentro del primer grupo la afectación a su derecho a la dignidad, la salud la vida por cuanto se les trata como medios y no como fin en sí mismo, las secuelas psicológicas traumáticas con las que debe lidiar la menor; por otro lado, las consecuencias indirectas que podemos señalar son las carencias económicas y oportunidades que le espera a nuevo ser producto de la violación, la pobreza y falta de oportunidades a la que es arrimada la menor agraviada víctima de la violación al ser obligada a llevar una maternidad forzada, el truncamiento al proyecto de vida de la menor víctima de la violación sexual.

V. RECOMENDACIONES

A los futuros investigadores que apliquen un diseño comparativo a fin de verificar cuales son las consecuencias de realizar un aborto en un país donde se ha despenalizado el aborto y cuáles son las que se encuentra en el Perú, es decir identificar las ventajas y desventajas.

A la facultad de derecho de los centros universitarios, aborden la problemática de penalizar el aborto y promuevan el debate y realicen estudios científicos para viabilizar su despenalización.

A los colegios de abogados, que en uso del derecho a la iniciativa legislativa propongan proyectos de ley que procuren la despenalización del aborto a fin de garantizar la autonomía de las menores de edad y el respeto de sus derechos fundamentales.

Al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, identifiquen y aborden a cada víctima de la agresión sexual que hayan resultado embarazadas a fin de que les brinden asistencia integral y sobre todo social y económica de manera indeterminada para paliar sus necesidades y no las dejen a merced de su suerte culminado el proceso penal.

REFERENCIAS

Acuerdo Plenario N° 4-2008/0-1T6. (2008) Fundamento séptimo.

Alcos Flores, B.K.M. (2022) *“El aborto sentimental por violación sexual en adolescentes y el derecho a la vida de la madre, Independencia, 2021”* [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de Huancavelica]: <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/7d0f5d86-7c87-4073-856f-541e512eebc6/content>

Arteaga Sahuanay, L.R. (2022) *“La admisión del “aborto” en menores de edad, sobre el imperioso derecho constitucional “a la vida” en el sistema jurídico peruano, Junín – 2018”* [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional de Huancavelica]: [Tesis de Posgrado, Universidad Cesar Vallejo]: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/102001/Arteaga_SLR-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Avellaneda Vásquez, J. (2023). El sacrificio por la vida humana: una filosofía adecuada contra la despenalización del aborto por violación sexual en el Perú. *Revista Sapientia & Iustitia*, 6(3). e-ISSN 2709-1228

Burga Gallardo, Y. (2021) *“La despenalización del aborto sentimental ante la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial del Santa – Chimbote 2021”* [Tesis de Posgrado, Universidad Cesar Vallejo]: https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/86018/Burga_G_Y-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Browne, A., & Finkelhor, D. (1986). Impact of child sexual abuse: A review of the research. *Psychological Bulletin*, 99(1), 66–77. <https://doi.org/10.1037/0033-2909.99.1.66>
https://www.researchgate.net/publication/19457972_Impact_of_Child_Sexual_Abuse_A_Review_of_the_Research

Cáceres Vela, J. E. (2019) *“Violación Sexual de Menores de Edad”* [Tesis, Universidad Tecnológica del Perú]: <https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20>

Caceres_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1

Castro Maldonado, J. J. et al. (2023). Applied research and experimental development in strengthening the competences of the 21st century society. *Revista Tecnura*, 27(75), p. 140-174

Cobo Maturana, S. (2020) “*Aborto en Chile: Cobertura mediática y politización del cuerpo de las mujeres en el imaginario colectivo en torno al proyecto de despenalización de la práctica abortiva*” [Tesis de Posgrado, Universidad de Chile]: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/170804>

Código Penal (8 d abril de 1991) Aprobado mediante Decreto Legislativo N° 635. <https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Corona Lisboa, J.L. (2018). Qualitative research: epistemological, theoretical and methodological foundations. *Vivat Academia*, 21(144), p. 69-76

Corrêa Camargo, B. & Renzikowski, R. (2021) “*El concepto de acto de naturaleza sexual en el derecho penal*”; 1(3), DOI: 10.31009/InDret.2021.i1.05. <https://indret.com/wp-content/uploads/2021/01/1608.pdf>

Defensoría del Pueblo (2019) Región San Martín ocupa el cuarto lugar con alto porcentaje de embarazo en adolescentes en el país. <https://www.defensoria.gob.pe/region-san-martin-ocupa-el-cuarto-lugar-con-alto-porcentaje-de-embarazo-en-adolescentes-en-el-pais/>

Farmamundi (2022) *Ocho datos preocupantes sobre la violencia sexual a niñas y adolescentes en Perú*. <https://farmaceuticosmundi.org/ocho-datos-preocupantes-sobre-la-violencia-sexual-a-ninas-y-adolescentes-en-peru/>

Fernández Ccahuana N.Y. (2020) *La despenalización del aborto sentimental y la violencia psicológica de la mujer en el distrito judicial de Lima Norte en el año 2018* [Tesis de Posgrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión]: <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/4047/FERN%C3%81NDEZ%20CCAHUANA%20NILDA%20YANINA%20-%20MAESTRIA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (2018) *Abusos sexuales y embarazo forzado en la niñez y adolescencia Lineamientos para su abordaje interinstitucional*. ISBN 978-987-27770-9-8.
<https://www.unicef.org/argentina/media/3961/file>
- Fuster Guillén, D. E. (2019). Qualitative Research: Hermeneutical Phenomenological Method. *Revista Propósitos y Representaciones*, 7(1), p. 201-229. Doi: <http://dx.doi.org/10.20511/pyr2019.v7n1.267>
- Hernández-Vásquez, A. et al. (2021). Maternidade na adolescência em distritos peruanos: uma análise espacial de dados censitários, *Revista Ciencia y Enfermería*, 27(31), p. 1-12. ISSN 0717-9553
- González-Q, A. I. et al (2021). Interrupción voluntaria del embarazo en Latinoamérica, superando barreras. *Revista de la Universidad Industrial de Santander*. Salud, 53(1), p. 95-105.
- Gutiérrez-Ramos, M. (2021). Sexual violence in Peru in the context of the Bicentennial; *Rev Peru Ginecol Obstet*. 2021; Vol. 67(3); http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2304-51322021000300007
- Grupo Impulsor de la Alianza Global para reducir la violencia contra las niñas, niños y Adolescentes del Perú (2022) *Informe sobre la violencia contra niñas, niños y adolescentes en el Perú para el examen periódico universal*. <https://www.savethechildren.org.pe/wp-content/uploads/2022/10/Informe-del-GIVNNA-Violencia-contra-NNA-al-EPU2022-VF-12.07.22.pdf>
- Lema Alvarado, L.E. (2020). “*La despenalización del aborto por la causal de violación en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador*”. [Tesis de Posgrado, Universidad Central del Ecuador]: <https://www.dspace.uce.edu.ec/server/api/core/bitstreams/2f251d40-2e6f-4c4d-bb67-5a7c12d8680b/content>
- Mac Dougall, C. (3 de mayo del 2018). *Aborto, diferencias entre legalizar y despenalizar e interrupción voluntaria*. Infonews.

<https://www.infonews.com/aborto-legal-seguro-ygratis/aborto-diferencias-legalizar-despenalizar-e-interrupcion-voluntaria-n272000>

Martínez Montenegro, I. (2023). Sobre los métodos de la investigación jurídica. *Revista chilena de derecho y ciencia política*, 14(1). ISSN 0719-2150. <http://dx.doi.org/10.7770/rchdcp-v14n1-art312>.
https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0719-21502023000100101

Mendieta Izquierdo, G. (2015). Informantes y muestreo en investigación cualitativa Investigaciones. *Revista Andina*, 17(30), p. 1148-150

Merma Paricahua, M. (2021) *Propiedades psicométricas del inventario breve de potencial de abuso infantil en adolescentes de Instituciones educativas de Lima Metropolitana, 2020*. [Tesis Posgrado, Universidad César Vallejo]. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/56911/Merma_PM%20-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Mir Puig S. (2014). *Derecho Penal-Parte General*, Editorial REPERTOR, edición N° 8, Barcelona, 2008, p. 40. <https://proyectozero24.com/wp-content/uploads/2021/09/Mir-Puig-2006-Derecho-Penal.-Parte-General.pdf>

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2019) *Foro: Embarazos forzados y violación sexual en niñas y adolescentes: Análisis de los casos atendidos en los Centros Emergencia Mujer*. <https://observatoriovioencia.pe/embarazo-forzado-ninas/?print=pdf>

Monteverde, L. M., & Tarragona, S. (2019). Safe and unsafe abortions: Total monetary costs and health care system. *costs in Argentina in 2018*. 2(15), <https://scielosp.org/article/scol/2019.v15/e2275/>

Muño Conde, F. & García Arán, M. (2010). *Derecho Penal. Parte General*, Tirant lo blanch Valencia, 2010, p. 201. https://www.derechopenalenlared.com/libros/Derecho_Penal_Parte_General_Munoz_Conde_Mercedes_Aran.pdf

Nicholls, L. & Cuestas, F. (2018). Penalización del aborto: violencia política y abusos de la memoria en Chile. *Saúde Soc. São Paulo*, 27(2), p.367-380. DOI

10.1590/S0104-12902018170419

Novoa, J. (2022) Decriminalization of abortion in Mexico. An insufficient measure to guarantee the right to decide for women. *Revista Electrónica de Investigación Aplicada en Derechos Humanos*, 1(23).
<https://www.redalyc.org/journal/6761/676174570003/html/>

Organización Mundial de la Salud (2022) *Directrices sobre la atención para el aborto Resumen ejecutivo*. ISBN 978-92-4-004576-7.

Organización Mundial de la Salud (2023) *Perú violó los derechos de una niña víctima de violación al no garantizarle el acceso al aborto y procesarla penalmente por autoaborto, según el Comité de la ONU*. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2023/06/peru-violated-child-rape-victims-rights-failing-guarantee-access-abortion>

Observatorio Criminal (2018) *Criminalidad común, violencia e inseguridad ciudadana 2013-2018*. <https://www.mpfm.gob.pe/Storage/modsnw/pdf/10055-z1Hb2Mt4Eg6Tn4Q.pdf>

Ramos, S. (2016) Investigación sobre aborto en América Latina y el Caribe. Una agenda renovada para informar políticas públicas e incidencia (resumen ejecutivo). *Revista Estudios Demográficos y Urbanos*, 31(93), p. 833-860.
<https://www.scielo.org.mx/pdf/educm/v31n3/2448-6515-educm-31-03-00833.pdf>

Rúa Fontarigo, R. et al. (2018) Child sexual abuse: the opinion of professionals in educational contexts. *Revista Prisma Social* 1(23), p. 46-65.

Ruales Montes, M.del C. (2022) *“Construcción social de la maternidad forzada por violencia sexual y su repercusión en el desarrollo del vínculo afectivo con la madre”*. [Tesis de Posgrado, Universidad Andina Simón Bolívar Sede Ecuador]: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8593/1/T3754-MTDI-Ruales-Construccion.pdf>

Salinas Siccha, R. (2021). *Derecho penal, parte especial*. 1(1). Lima, Peru: Iustitia.

- Sordini, M.V. (2019). La entrevista en profundidad en el ámbito de la gestión pública. *Revista Reflexiones*, 98(1), p. 75-88
- Torres Zúñiga J.M. (2019) “La penalidad en la violación sexual de menores de edad en el distrito judicial Lima, periodo 2015-2018” ” [Tesis de Posgrado, Universidad Católica Santa María de Arequipa]: <https://repositorio.ucsm.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12920/9838/8P.2025.MG.pdf?sequence=1>
- Troncoso-Pantoja C, & Amaya-Placencia A. (2017). The interview: a practical guide for qualitative data collection in health research. *Rev. Fac. Med.* 65(2). p. 329-32.
- Ventura-León, J. & Barboza-Palomino, M., (2017). Sample size: How many participants are needed in qualitative studies? *Revista Cubana de Información en Ciencias de la Salud.* 28(3).
- Vivar-Vera, D.C. & Pauta-Cedillo W.H. (2022). Decriminalization of abortion. A look from science, religion, gender and politics. Ecuadorian analysis. *Revista FIPCAEC* (Edición 20) 5(3).
- Vives Varela, T.& Hamui Sutton, L. (2021). La codificación y categorización en la teoría fundamentada, un método para el análisis de los datos cualitativos. *Revista investigación en educación médica*, 10(40), p. 97-104
- Zaffaroni, E.R. (2015). *Derecho Penal Parte General*. Editorial EDIAR Buenos Aires Argentina. <https://penalparalibres.files.wordpress.com/2018/06/penal-parte-general-zaffaroni.pdf>
- Zaragocin, S. et al (2018). Mapping the criminalization of abortion in Ecuador, *Rev Bio y Der.* 43 (1), p.109-125

Anexo 1.

Tabla de categorización

Categorías de estudio	Definición conceptual	Subcategorías	Indicadores	Escala de Medición
Despenalización del aborto	Vivar-Vera & Pauta-Cedillo (2022) sostienen la despenalización del aborto que es aquella decisión con el que cuenta la mujer y que le permite elegir interrumpir el embarazo, situación que encuentra como condicionante a circunstancias de su entorno su manera de pensar más no a las acciones externas o la ausencia de conocimientos, o la falta de apoyo por parte del Estado.	Aborto clandestino	Embarazo no deseado	Nominal Sí = 1 No = 2
			Derecho a la salud	
		Maternidad forzada	Dignidad humana	
			Proyecto de vida	
Delito de violación sexual de menores de edad	Rúa et al. (2018) afirman que violación sexual de menores de edad viene a ser un maltrato infantil gravosa y vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, físicamente y en su dignidad humana lo que le impide su desarrollo a plenitud, así el sujeto activo somete sexualmente con el menor, siendo irrelevante el consentimiento, el uso de la fuerza o amenaza para su configuración objetiva, pues es un delito de mera actividad.	Indemnidad sexual	Intrusión sexual	Nominal Sí = 1 No = 2
			Incapacidad	
		Libertad sexual	Autodeterminación sexual	
			Capacidad	

Fuente: Elaboración propia

Anexo 2: Matriz de consistencia

Problema de Investigación	Objetivos de la Investigación	Hipótesis de Investigación	Justificación de la Investigación	Marco teórico	Metodología de la Investigación
<p>¿Cómo se podría aplicar la despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>PE1 ¿Cuáles son los beneficios de la despenalización del aborto en el Perú?</p> <p>PE2 ¿Qué criterios se adoptan para la despenalización del aborto en la legislación comparada?</p> <p>PE3 ¿Cuáles son las consecuencias de la agresión sexual que se</p>	<p>Objetivo general:</p> <p>Analizar la factibilidad de la despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • OE1 Analizar los beneficios de la despenalización del aborto en el Perú. • OE2 Determinar los criterios para la despenalización del aborto en la legislación comparada. • OE3 Examinar las consecuencias de la agresión sexual que se generan en la víctima menor de edad. • OE4 Identificar las consecuencias directas e indirectas 	<p>No se plantea hipótesis, debido a que la investigación cualitativa busca comprender fenómenos sociales, culturales o psicológicos en profundidad, explorando las experiencias y perspectivas de los participantes (Arias, 2022).</p>	<p>El presente estudio resulta conveniente por cuanto va a mostrar la cruda realidad de las poblaciones más vulnerables víctimas de agresiones sexuales del Distrito Fiscal Del Santa pues va a servir para evidenciar la necesidad y urgencia que se tiene para que el Estado aborde la maternidad forzada para poder garantizar el derecho a la salud y la vida digna de las menores. Así es fácil advertir que la relevancia social pues de acuerdo a los resultados y conclusiones que se obtengan servirán para darle solución a este flagelo de prolongar las consecuencias de los abusos sexuales a las niñas y adolescentes, pues de esa manera el Estado de manera reflexiva gestionará y cumplirá con garantizarles y mejorarles la calidad de una vida digna.</p> <p>La investigación se justifica teóricamente por cuanto se busca desarrollar los alcances doctrinarios, jurisprudenciales y legales en relación a la punición del delito de aborto en las víctimas menores de edad, ello conforme a</p>	<p>Definición de las Categorías:</p> <p>C1: Despenalización del aborto</p> <p>Vivar-Vera & Pauta-Cedillo (2022) sostiene la despenalización del aborto que es aquella decisión con el que cuenta la mujer y que le permite elegir interrumpir el embarazo, situación que encuentra como condicionante a circunstancias de su entorno su manera de pensar más no a las acciones externas o la ausencia de conocimientos, o la falta de apoyo por parte del Estado.</p> <p>Subcategorías:</p> <p>Subc 1: Aborto clandestino</p> <p>Subc 2: Maternidad forzada</p> <p>C2: Delito de violación sexual</p> <p>Rúa et al. (2018) afirman que violación sexual de menores de edad viene a ser un maltrato infantil gravosa y vulnera los derechos de los niños, niñas y adolescentes, físicamente y en su dignidad humana lo que le impide su desarrollo a plenitud,</p>	<p>Tipo: Cualitativa/ Transeccional</p> <p>Enfoque: Sociocrítico</p> <p>Diseño: Hermenéutico (interpretativo)</p> <p>Técnica: Entrevista</p> <p>Instrumentos: Guía de entrevista (preguntas abiertas)</p> <p>Método de análisis de datos: Análisis temático</p> <p>Población (N): Constituidos por N = 8 Fiscales Penales de la Fiscalía Penal de Nuevo Chimbote</p>

<p>generan en la víctima menor de edad? y PE4 ¿Cuáles son las consecuencias directas e indirectas que trae consigo penalizar el aborto en los casos de violación sexual a los menores de edad?</p>	<p>que trae consigo penalizar el aborto en los casos de violación sexual a los menores de edad.</p>		<p>los desarrollos de la teoría del delito y la relatividad de los bienes jurídicos en colisión.</p> <p>Desde la perspectiva práctica se pretende dotar de argumentos y a la vez de mostrar las consecuencias negativas que trae consigo penalizar la conducta del aborto en menores a fin de que los legisladores puedan expectorar este delito de la legislación penal.</p> <p>De otro lado la investigación tiene relevancia social, por cuanto va a abordar una problemática de larga data y se encuentra vigente en la sociedad esencialmente en las poblaciones venidas de los estratos menos favorecidos y procura paliar las consecuencias trágicas que trae este delito execrable como es la violación sexual a menores de edad y al mismo tiempo frenar los abortos clandestinos mostrando la necesidad de implementar políticas públicas en salvaguarda de la vida.</p>	<p>así el sujeto activo somete sexualmente con el menor, siendo irrelevante el consentimiento, el uso de la fuerza o amenaza para su configuración objetiva, pues es un delito de mera actividad.</p> <p>Subcategorías:</p> <p>Subc 1: Indemnidad sexual Subc 2: Libertad sexual</p>	<p>Muestra (n): La muestra es censal n = N = 8</p> <p>Muestreo: No probabilístico.</p>
--	---	--	--	--	--

Fuente: Elaboración propia

Anexo 3.

Instrumento de recolección de datos

Entrevista: Despenalización del aborto

Reciban un cordial saludo, estudiante de la Maestría en Derecho Penal de la Universidad César Vallejo, filial Tarapoto y estoy realizando una entrevista para la tesis Titulada “**Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023**”.

Sírvase Ud., a responder a las preguntas formuladas, en base a sus conocimientos y opinión con la más sinceridad posible. Gracias

Cargo/profesión/grado académico:

Institución:

Fecha:

El resultado de la entrevista cuenta con el permiso para ser publicada.

I. Preguntas generales

1.- Desde su perspectiva es posible la despenalización del aborto del embarazo no deseado producto del delito de violación sexual de menores de edad.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

2.- Considera que existen desafíos para la despenalización del aborto afectan el derecho a la salud en los casos de violación sexual de menores de edad.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

3.- Considera Ud. Que prohibir despenalizar el aborto del embarazo no deseado en las menores de edad de estratos sociales bajos prolonga la vulneración a su dignidad y proyecto de vida al imponerles a una maternidad forzada.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

II. Beneficios de la despenalización del aborto en el Perú

4.- Considera Ud. Que la despenalización del aborto reduciría los riesgos de abortos clandestinos e inseguros y sus consecuencias negativas para la salud de las menores de edad.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

5.- Desde su óptica considera Ud., que las áreas de la investigación sobre la intrusión sexual necesitan más atención para desarrollar mejores políticas y prácticas.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

III. Despenalización del aborto en la legislación comparada

6.- Considera Ud. Que los factores sociales y emocionales permiten determinar si alguien es capaz de dar un consentimiento válido.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

7.- Considera Ud. Que existen desafíos en la investigación y enjuiciamiento de casos de violación sexual.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

IV. Consecuencias de la agresión sexual que se generan en la víctima menor de edad

8.- Considera Ud. Que existen obstáculos que enfrentan en su autodeterminación sexual.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

9.- Considera Ud. Que al ser víctimas de violación sexual las menores de edad de los estratos sociales bajos y medio rural se encuentran en la capacidad de hacer valer su derecho a la indemnidad sexual.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

10.- Considera que al sufrir una violación sexual las menores de edad se enfrentan a factores obstaculizadores o desfavorecedores que conlleven a recurrir a abortos clandestinos.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

Consecuencias directas e indirectas que trae consigo penalizar el aborto en los casos de violación sexual a los menores de edad

11.- Considera Ud. que las menores víctimas de violación sexual cuentan con la capacidad mental para disponer de su libertad o indemnidad sexual.

(Sí) (No)

¿Por qué? _____.

¡Muchas gracias por su colaboración!

		7.- Considera Ud. Que existen desafíos en la investigación y enjuiciamiento de casos de violación sexual. (Sí) (No) ¿Por qué?					X				X				X				X
Libertad sexual	Autodeterminación sexual	8.- Considera Ud. Que existen obstáculos enfrentasen tu autodeterminación sexual. Sí, No ¿Por qué?					X				X				X				X
		9.- Considera Ud. Que al ser víctimas de violación sexual las menores de edad de los estratos socialesbajos y medio rural se encuentran en la capacidad de hacer valer su derecho a la indemnidad sexual. Sí, No ¿Por qué?					X				X				X				X
		10.- Considera que al sufrir una violación sexual las menores de edad se enfrentan a factores obstaculizadores o desfavorecedores que conlleven a recurrir a abortos clandestinos. Sí, No ¿Por qué?					X					X				X			
	Capacidad	11.- Considera Ud. que las menores víctimas de velación sexual cuentan con la capacidad mental para disponer de su libertad o indemnidad sexual.Sí, No ¿Por qué?								X				X					X

Calificación: 1. Totalmente en desacuerdo 2. En desacuerdo 3. Ni de acuerdo ni en desacuerdo 4. De acuerdo 5. Totalmente de acuerdo

Ficha de validación de juicio de experto

Nombre del instrumento:	Guía de entrevista: Despenalización del aborto					
Objetivo del instrumento:	Analizar si es factible despenalizar el aborto					
Nombres y apellidos del experto:	Lindsay Montilla Pérez					
Documento de identidad:	45210280	Años de experiencia en el área:	5 años	Máximo grado académico:	Doctor	
Institución:	Universidad César Vallejo			Cargo:	Docente de investigación	
Nacionalidad:	Peruana			Número telefónico	942050777	
Firma	 Dra. Lindsay Montilla Pérez DOCENTE UNIVERSITARIO			Fecha	01/07/2024	

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría despenalización del aborto

Definición de las categorías: Vivar & Pauta (2022) sostienen que la despenalización del aborto que es aquella decisión con el que cuenta la mujer y que le permite elegir interrumpir el embarazo y el delito de Violación sexual de menores de edad se encuentra catalogado como uno de los delitos más gravosos y se encuentra regulada en el artículo 173 del C.P. y la pena que ha establecido el legislador es el de cadena perpetua.

Subcategorías	Indicadores	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	
Aborto clandestino	Embarazo no deseado	1.- Desde su perspectiva es posible la despenalización del aborto del embarazo no deseado producto del delito de violación sexual de menores de edad. Sí, No ¿Por qué?					X					X					X					X	
	Derecho a la salud	2.- Considera que existen desafíos para la despenalización del aborto afectan el derecho a la salud en los casos de violación sexual de menores de edad. Sí, No ¿Por qué?					X					X					X					X	
Maternidad forzada	Dignidad humana	3.- Considera Ud. Que prohibir despenalizar el aborto del embarazo no deseado en las menores de edad de estratos sociales bajos prolonga la vulneración a su dignidad y proyecto de vida al imponerle a una maternidad forzada. Sí, No ¿Por qué?					X					X					X					X	
	Proyecto de vida	4.- Considera Ud. Que la despenalización del aborto reduciría los riesgos de abortos clandestinos e inseguros y sus consecuencias negativas para la salud de las menores de edad. (Sí) (No) ¿Por qué?				X					X					X					X		
Indemnidad sexual	Intrusión sexual	5.- Desde su óptica considera Ud., que las áreas de la investigación sobre la intrusión sexual necesitan más atención para desarrollar mejores políticas y prácticas. (Sí) (No) ¿Por qué?					X					X					X					X	
	Incapacidad	6.- Considera Ud. Que los factores sociales y emocionales permiten determinar si alguien es capaz de dar un consentimiento válido. (Sí) (No) ¿Por qué?					X					X					X					X	
		7.- Considera Ud. Que existen desafíos en la investigación y enjuiciamiento de casos de violación sexual. (Sí) (No) ¿Por qué?					X					X					X					X	

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría despenalización del aborto

Definición de las categorías: Vivar & Pauta (2022) sostienen que la despenalización del aborto que es aquella decisión con el que cuenta la mujer y que le permite elegir interrumpir el embarazo y el delito de Violación sexual de menores de edad se encuentra catalogado como uno de los delitos más gravosos y se encuentra regulada en el artículo 173 del C.P. y la pena que ha establecido el legislador es el de cadena perpetua.

Subcategorías	Indicadores	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones	
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5		
Aborto clandestino	Embarazo no deseado	1.- Desde su perspectiva es posible la despenalización del aborto del embarazo no deseado producto del delito de violación sexual de menores de edad. Sí, No ¿Por qué?					X						X					X					X	
	Derecho a la salud	2.- Considera que existen desafíos para la despenalización del aborto afectan el derecho a la salud en los casos de violación sexual de menores de edad. Sí, No ¿Por qué?				X			X				X					X					X	
Maternidad forzada	Dignidad humana	3.- Considera Ud. Que prohibir despenalizar el aborto del embarazo no deseado en las menores de edad de estratos sociales bajos prolonga la vulneración a su dignidad y proyecto de vida al imponerles a una maternidad forzada. Sí, No ¿Por qué?				X				X			X					X					X	
	Proyecto de vida	4.- Considera Ud. Que la despenalización del aborto reduciría los riesgos de abortos clandestinos e inseguros y sus consecuencias negativas para la salud de las menores de edad. (Sí) (No) ¿Por qué?			X					X			X					X				X		
Indemnidad sexual	Intrusión sexual	5.- Desde su óptica considera Ud., que las áreas de la investigación sobre la intrusión sexual necesitan más atención para desarrollar mejores políticas y prácticas. (Sí) (No) ¿Por qué?				X				X			X					X					X	
	Incapacidad	6.- Considera Ud. Que los factores sociales y emocionales permiten determinar si alguien es capaz de dar un consentimiento válido. (Sí) (No)¿Por qué?				X				X			X					X					X	
		7.- Considera Ud. Que existen desafíos en la investigación y enjuiciamiento de casos de violación sexual. (Sí) (No) ¿Por qué?			X					X			X					X					X	

Matriz de validación de guía de entrevista de la categoría despenalización del aborto

Definición de las categorías: Vivari & Pauta (2022) sostienen que la despenalización del aborto que es aquella decisión con el que cuenta la mujer y que le permite elegir interrumpir el embarazo y el delito de Violación sexual de menores de edad se encuentra catalogado como uno de los delitos más gravosos y se encuentra regulada en el artículo 173 del C.P. y la pena que ha establecido el legislador es el de cadena perpetua.

Subcategorías	Indicadores	Ítems	Suficiencia					Claridad					Coherencia					Relevancia					Observaciones			
			1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5	1	2	3	4	5				
Aborto clandestino	Embarazo no deseado	1.- Desde su perspectiva es posible la despenalización del aborto del embarazo no deseado producto del delito de violación sexual de menores de edad. Sí, No ¿Por qué?					X						X						X						X	
	Derecho a la salud	2.- Considera que existen desafíos para la despenalización del aborto afectan el derecho a la salud en los casos de violación sexual de menores de edad. Sí, No ¿Por qué?					X						X						X						X	
Maternidad forzada	Dignidad humana	3.- Considera Ud. Que prohibir despenalizar el aborto del embarazo no deseado en las menores de edad de estratos sociales bajos prolonga la vulneración a su dignidad y proyecto de vida al imponerles a una maternidad forzada. Sí, No ¿Por qué?					X						X						X						X	
	Proyecto de vida	4.- Considera Ud. Que la despenalización del aborto reduciría los riesgos de abortos clandestinos e inseguros y sus consecuencias negativas para la salud de las menores de edad. (Sí) (No) ¿Por qué?					X						X						X						X	
Indemnidad sexual	Intrusión sexual	5.- Desde su óptica considera Ud., que las áreas de la investigación sobre la intrusión sexual necesitan más atención para desarrollar mejores políticas y prácticas. (Sí) (No) ¿Por qué?					X						X						X						X	
	Incapacidad	6.- Considera Ud. Que los factores sociales y emocionales permiten determinar si alguien es capaz de dar un consentimiento válido. (Sí)(No)¿Por qué?				X							X						X						X	
		7.- Considera Ud. Que existen desafíos en la investigación y enjuiciamiento de casos de violación sexual. (Sí) (No) ¿Por qué?					X							X						X						X

Anexo 4. Consentimiento informado



Consentimiento informado (*)

Título de la investigación: "Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023".

Investigador: Vásquez Polo, Freisis Davich

Propósito del estudio:

Le invitamos a participar en la investigación titulada "Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023". Esta investigación es desarrollada por una estudiante de posgrado del programa Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo del campus Tarapoto, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad.

Respecto al impacto de la investigación busca analizar la factibilidad de la despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023.

Procedimiento:

Si usted decide participar en la investigación se realizará una entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada: "Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023". Esta entrevista tendrá un tiempo aproximado de 30 minutos. Las respuestas a la entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.

Participación voluntaria (Principio de autonomía): Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

Riesgo (principio de No maleficencia): Indicar al participante la existencia que no existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

*Obligatorio a partir de 18 años

Freisis Davich
Vásquez Polo
César Vallejo
Distrito Fiscal del Santa
2022-2023

Beneficios (principio de beneficencia): Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá algún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

Confidencialidad (principio de justicia): Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

Problemas o preguntas: Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar con el investigador: Vásquez Polo, Freisis Davich email fvasquezpo@ucvvirtual.edu.pe y el docente asesor Dr. Sánchez Dávila Keller email: ssanchezda2081@ucvvirtual.edu.pe.

Consentimiento:

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: ANA ROSA DAZA VERGARAY

Fecha y hora: 10-07-24 9:20 – 9:50 horas



ANA ROSA DAZA VERGARAY
DNI-N° 40036832

Para garantizar la veracidad del origen de la información: en el caso que el consentimiento sea presencial, el encuestado y el investigador debe proporcionar: Nombre y firma. En el caso que sea cuestionario virtual, se debe solicitar el correo desde el cual se envía las respuestas a través de un formulario Google.

**Obligatorio a partir de 18 años*

Anexo 6. Reporte de similitud en software Turnitin

Feedback Studio - Google Chrome
ev.turnitin.com/app/carta/es/?lang=es&o=2431225356&u=1088032488&ro=103

feedback studio FREISIS DAVICH VASQUEZ POLO Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022 - 2023 /100 1 de 1

Resumen de coincidencias

11 %

Se están viendo fuentes estándar
Ver Fuentes en inglés

Coincidencias

Rank	Source	Similarity %
1	hdl.handle.net Fuente de Internet	5 %
2	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1 %
3	clinicas-aborto.com.mx Fuente de Internet	<1 %
4	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
5	Entregado a Pontificia ... Trabajo del estudiante	<1 %
6	Tulla Paredes, Patricia ... Publicación	<1 %
7	divineprovidence-sleep... Fuente de Internet	<1 %
8	www.savethechildren.o... Fuente de Internet	<1 %
9	Entregado a Universida... Trabajo del estudiante	<1 %
10	sdgdata.humanrights.dk Fuente de Internet	<1 %
11	www.europarl.europa.eu Fuente de Internet	<1 %

Página: 1 de 43 Número de palabras: 15373 Versión solo texto del Informe Alta resolución Activado 17°C Nublado 16:54 12/09/2024

Escríbeme aquí para buscar.

Anexo 7. Solicitud de autorización para realizar la investigación en una Institución



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Escuela de
Posgrado

Tarapoto, 9 de julio de 2024

Dra.
MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO
Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal Del Santa

ASUNTO : Presenta a estudiante quien solicita autorización para realizar investigación y publicación del nombre de su organización en los resultados del estudio

REFERENCIA : Solicitud del interesado de fecha: 9 de julio de 2024

Tengo a bien dirigirme a usted para saludarlo(a) cordialmente y al mismo tiempo augurarle éxitos en la gestión de la institución a la cual usted dirige.

El presente es para hacer de su conocimiento que la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo, Filial Tarapoto, tiene los Programas de Maestría y Doctorado, en diversas menciones, donde los estudiantes se especializan para obtener el Grados Académico de Maestro o de Doctor según el caso. Para obtener el Grado Académico correspondiente, los estudiantes deben elaborar, presentar, sustentar y aprobar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis). Además, contar con la autorización de la organización para publicar su identidad en los resultados de las investigaciones.

El estudiante de la Escuela de Posgrado es:

- 1) Apellidos y nombres de estudiante : Vasquez Polo, Freisis Davich
- 2) Correo electrónico : freisisvp@gmail.com
- 3) N° de celular : 948648030
- 4) Programa de estudios : Maestro en Derecho Penal
- 5) Ciclo y sección de estudios : III ciclo, A1
- 6) Título de la investigación : Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022- 2023.
- 7) Asesor : Dr. Keller Sánchez Dávila

Por tal motivo, solicito autorice al estudiante en mención: 1) **autorizar la realización de la investigación** en la institución que usted dirige; así como también, 2) **autorice la publicación de la identidad de la organización a su cargo en los resultados de la investigación**, tal como lo establece el código de ética de investigación de la UCV.

Favor, la autorización que corresponde al 1 (autorización realizar la investigación) debe estar a nombre del estudiante que se menciona líneas superiores, toda vez que es él (ella) quien está realizando la investigación.

Se adjunta la carta de autorización de uso de información en caso que se considere la aceptación de esta solicitud para ser llenada por el representante de la empresa.

Cabe mencionar que, los resultados de la investigación a realizar benefician al estudiante investigador como también a la institución donde se realiza la investigación.

Atentamente,



Dra. Rosa Mabel Contreras Julián
Jefa de la Escuela de Posgrado
UCV – Tarapoto

Anexo 8: Autorización para el desarrollo del proyecto de investigación y publicación



MINISTERIO PÚBLICO
REPÚBLICA DEL PERÚ

*Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL
DISTRITO FISCAL DE SANTA

Chimbote, 07 de Agosto del 2024

CARTA N° 000084-2024-MP-FN-PJFSSANTA



Firma
Digital

Firmado digitalmente por LUCERO
TAMAYO Miriam Luzmila FAU
20151570301 soft
Presidenta De La Junta De Fiscales
Superiores Del Df Sa
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07.08.2024 18:05:22 -05:00

Sr.
FREISIS DAVICH VASQUEZ POLO
freisisvp@gmail.com

Asunto : INFORMO RESPECTO A AUTORIZACIÓN Y TRÁMITE PARA
REALIZAR ENTREVISTAS

Referencia : ESCRITO S/N, RECIBIDO EL 22 DE JULIO DEL 2024

Expediente : MUPDFS20240003920

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, en atención al documento de la referencia, mediante el cual solicita la autorización para realizar la investigación en esta institución, así como para publicar la identidad de la misma en los resultados de la investigación; informarle que **AUTORIZO** la realización de la investigación denominada "Despenalización del aborto en víctimas del delito de violación sexual de menores en el Distrito Fiscal del Santa, 2022 – 2023" en el Distrito Fiscal del Santa; así como, la publicación de la identidad del "Distrito Fiscal del Santa" en los resultados de la mencionada investigación.

Asimismo, **INFORMARLE** que mediante Oficio N° 003488-2024-MP-FN-PJFSSANTA, de fecha 07 de Agosto del 2024, se remitió a los magistrados requeridos por su persona, el documento de la referencia, mediante el cual solicitó realizar entrevistas, para su trabajo de investigación denominado; **a fin que de considerarlo pertinente, brinden la autorización correspondiente**; siendo facultativa y no obligatoria dicha autorización.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle mi mayor consideración.

Atentamente,

MIRIAM LUZMILA LUCERO TAMAYO
PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE FISCALES SUPERIORES DEL DISTRITO FISCAL
DE SANTA

MLT/vcr
R.12584